

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDO:

MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO:

MCYP-MCYP-20-0031-A Apruébese el estatuto y otórguese personería jurídica al “Colectivo Unidos por la Danza”, domiciliado en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua.....	2
---	---

CONSULTA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR - SENAE:

SENAE-SGN-2020-2114-OF Informe Técnico de Consulta de Clasificación Arancelaria / Mercancía: OPTIFEED FISH C KX81P2	5
---	---

RESOLUCIÓN:

FUNCIÓN JUDICIAL Y JUSTICIA INDÍGENA

CONSEJO DE LA JUDICATURA:

130-2020 Apruébese la reforma a la Convocatoria del concurso de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, para la selección de servidoras y servidores de la carrera fiscal administrativa de la Función Judicial a nivel nacional	14
---	----

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA MUNICIPAL:

005-2020 Cantón Playas: Reformatoria a la Ordenanza de estímulos tributarios, para atraer nuevas inversiones que favorezcan el desarrollo continuo	44
--	----

ACUERDO Nro. MCYP-MCYP-20-0031-A

**SRA. MGS. ANGELICA PATRICIA ARIAS BENAVIDES.
MINISTRA DE CULTURA Y PATRIMONIO, ENCARGADA**

CONSIDERANDO:

Que el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República, establece: “*Se reconoce y garantizará a las personas: (...). 13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria. (...).*”;

Que el artículo 96 de la Constitución de la República, señala: “*Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.*”;

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, dispone: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...).*”;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República, señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que el artículo 377 de la Constitución de la República, establece: “*El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.*”;

Que el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, dispone: “*Las organizaciones sociales.- Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión. Las diversas dinámicas asociativas y organizativas deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la ley, (...).*”;

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “*Promoción de las organizaciones sociales.- El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes.*”;

Que el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece: “*Legalización y registro de las organizaciones sociales.- Las organizaciones sociales que deseen tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación. (...).*”;

Que el artículo 23 de la Ley Orgánica de Cultura, dispone: “*Del Sistema Nacional de Cultura. Comprende el*

conjunto coordinado y correlacionado de normas, políticas, instrumentos, procesos, instituciones, entidades, organizaciones, colectivos e individuos que participan en actividades culturales, creativas, artísticas y patrimoniales para fortalecer la identidad nacional, la formación, protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios artísticos y culturales y, salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural para garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales.”;

Que el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, establece: *“De la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas. El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.”;*

Que el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;*

Que el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Competencia. La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”;*

Que el artículo 567 del Código Civil, establece: *“Las ordenanzas o estatutos de las corporaciones, que fueren formados por ellas mismas, serán sometidos a la aprobación del Presidente de la República, que se la concederá si no tuvieren nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres.”;*

Que el artículo 7 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, señala: *“Deberes de las instituciones competentes para otorgar personalidad jurídica.- Para otorgar personalidad jurídica a las organizaciones sociales sin fines de lucro, que voluntariamente lo requieran, las instituciones competentes del Estado, de acuerdo a sus competencias específicas, observarán que los actos relacionados con la constitución, aprobación, reforma y codificación de estatutos, disolución, liquidación, registro y demás actos que tengan relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales, se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y al presente Reglamento.”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1162 de 29 de septiembre de 2020, el Presidente Constitucional de la República encargó el Ministerio de Cultura y Patrimonio a la magíster Angélica Patricia Arias Benavides;

Que mediante comunicación s/n recibida el 17 de noviembre de 2020 (trámite Nro. MCYP-DGA-2020-1529-EXT), el señor Amable Eloy Medina Muñoz, debidamente autorizado por la “Colectivo Unidos por la Danza”, solicita a esta Cartera de Estado la aprobación del estatuto y reconocimiento de la personalidad jurídica de la organización social en formación antes citada;

Que mediante Memorando Nro. MCYP-CGJ-20-0879-M de 01 de diciembre de 2020, la Coordinadora General Jurídica emite el informe motivado, que da cuenta del cumplimiento de los requisitos exigidos en el ordenamiento jurídico vigente y recomienda a la máxima autoridad la expedición del Acuerdo Ministerial para el otorgamiento de la personalidad jurídica a favor de la “Colectivo Unidos por la Danza”;

Que de conformidad al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional del Ministerio de Cultura y Patrimonio, al Ministro le corresponde suscribir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos institucionales en el marco de su competencia;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias.

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el estatuto y otorgar personalidad jurídica a la “Colectivo Unidos por la Danza”, domiciliada en el cantón Ambato de la provincia de Tungurahua. La nómina de miembros fundadores de la organización

social en mención, queda registrada de la siguiente manera:

Nombre	Nacionalidad	Nro. de documento de identidad
Cali Moya Freddy Edison	Ecuatoriana	1803103090
Casicana Bejarano Holguer Eduardo	Ecuatoriana	1803254240
Chaso Salazar Holguer Eduardo	Ecuatoriana	1803060043
Gamboa Lozada Aldo Joffre	Ecuatoriana	1805382643
Gómez Chicaiza Héctor Isafas	Ecuatoriana	1802388122
Guamán Hilvay Luis Gonzalo	Ecuatoriana	1802913309
Guerrero Guerrero Edwin Mauricio	Ecuatoriana	1803912250
Medina Muñoz Amable Eloy	Ecuatoriana	1801238294
Moposita Quinapanta Miller Israel	Ecuatoriana	1803785193
Moreta Abril Jorge Washington	Ecuatoriana	1802356764
Moreta Salazar Omar Israel	Ecuatoriana	1803468576
Naula Plasencia Segundo Esteban	Ecuatoriana	0501631485
Punina Palomo Jaime Rodrigo	Ecuatoriana	1803321734
Tipan Muñoz Luis Alberto	Ecuatoriana	1803786464

Art. 2.- Ordenar a la organización social descrita en el artículo 1, que en el plazo máximo de treinta (30) días remita mediante oficio dirigido a esta Cartera de Estado, la documentación exigida en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, que dé cuenta de la elección de su directiva.

Art. 3.- Disponer a la organización social descrita en el artículo 1, el cumplimiento irrestricto de su estatuto, del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales; y, en general, de las disposiciones legales aplicables y directrices emitidas por el Ministerio de Cultura y Patrimonio.

La organización social estará sujeta a los controles de funcionamiento, de utilización de recursos públicos, de orden tributario, patronal, aduanero, y otros, determinados en las leyes específicas sobre la materia, a cargo de las entidades competentes. De igual manera, estará sujeta al seguimiento de la consecución de su objeto social, a cargo del Ministerio de Cultura y Patrimonio.

Art. 4.- Encargar la ejecución del presente instrumento legal a la Coordinación General Jurídica.

Art. 5.- Este Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, D.M., a los 03 día(s) del mes de Diciembre de dos mil veinte.

Documento firmado electrónicamente

**SRA. MGS. ANGELICA PATRICIA ARIAS BENAVIDES.
MINISTRA DE CULTURA Y PATRIMONIO, ENCARGADA**



Firmado electrónicamente por:
**ANGELICA
PATRICIA ARIAS
BENAVIDES**

Oficio Nro. SENAE-SGN-2020-2114-OF**Guayaquil, 17 de noviembre de 2020**

Asunto: Informe Técnico de Consulta de Clasificación Arancelaria / Mercancía OPTIFEED FISH C KX81P2, en presentación: BOLSAS DE 20 KG, Marca: SIN MARCA, Modelo: SIN MODELO., / Solicitante: AGROSUNCORP S.A., / Documento: SENAE-DSG-2020-9192-E

Ingeniera
Victoria Zamora de Yturralde
Gerente General
AGROSUNCORP S.A
En su Despacho

De mi consideración;

En atención al Oficio sin número ingresado con documento No. SENAE-DSG-2020-9192-E de 20 de octubre del 2020, suscrito por la Ing. Victoria Yamel Zamora Guerrero, en calidad de Representante Legal de la empresa AGROSUNCORP S.A., con RUC Nro. 0992428643001 y en ejercicio de las facultades delegadas mediante resolución No. SENAE-SENAE-2018-0173-RE de 09 de noviembre de 2018, debo manifestar lo siguiente:

De la revisión a la consulta planteada se ha podido determinar que ésta cumple los requisitos establecidos en los artículos 89, 90 y 91 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio del Libro V del COPCI, por lo cual se ha emitido el **Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-GDN-IF-2020-0527**, el mismo que adjunto; en virtud de aquello, esta Subdirección General de Normativa Aduanera, absuelve la consulta de clasificación arancelaria, acogiendo el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el cual indica en su texto:

En virtud de lo solicitado, se procede a realizar el siguiente análisis:

"...1.- INFORME SOBRE CONSULTA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA:

Fecha de última entrega de documentación:	20 de octubre de 2020
Solicitante:	Ing. Victoria Yamel Zamora Guerrero, en calidad de Representante Legal de la empresa AGROSUNCORP S.A., con RUC Nro. 0992428643001
Nombre comercial de la mercancía:	OPTIFEED FISH C KX81P2
Fabricante:	LABORATOIRES PHODE.
Presentación	BOLSAS DE 20 KG
Material presentado	- Solicitud de consulta de clasificación arancelaria. - Información técnica de la mercancía emitida por el fabricante. - Fotografía de la mercancía motivo de consulta.

2.- ANÁLISIS MERCEOLÓGICO:

Según la documentación técnica de fabricante, se detallan las siguientes características de la mercancía motivo de consulta:

NOMBRE COMERCIAL:
OPTIFEED FISH C KX81P2
DESCRIPCION:
Es un aditivo alimenticio para peces, diseñado para estimular el consumo voluntario de alimento de los peces. Estimula los receptores sensoriales de los animales ligados directamente al centro del apetito para favorecer el consumo y crecimiento del animal. Es producido exclusivamente en la fabricación de los piensos. No ingerir pura.
USO:
Concentrados y minerales para alimentación animal.
COMPOSICIÓN:
Ácido silícico precipitado y seco (E551a)36.00 %. Carbonato de calcio..... 15.00%. Materias primas vegetales.....5.00%. ● Chenevis y semillas de amapola Mezcla de sustancias aromatizantes.... 3.00% ● Benzyl alcohol CAS 100-51-6. ● Dihydrocoumarin CAS 119-84-6 ● Otras sustancias aromatizantes. Ácido Láctico.....2.00%. Aminoácidos.....4.00%. BHT (E321)/BHT (E321).... 0.00%. Excipientes c.s.p.: ● Agua.....20.00%. ● Extracto de levadura.....15.00% Los niveles indicados para cada ingrediente son los niveles incorporados en el producto durante su fabricación.
CARACTERISTICAS FISICAS:
Apariencia: Polvo heterogéneo Olor: Calamares, camarones Color: blanco a beige. Densidad: 0.64 +/- 0.05
DOSIS RECOMENDADA:
Especies de acuicultura: 1000 a 4000 g / Tn de alimento balanceado
PRESENTACIÓN:
Bolsas de 20 Kg.
ETIQUETA:
(Ver en el informe técnico adjunto)
IMAGEN REFERENCIAL DE LA MERCANCÍA:
(Ver en el informe técnico adjunto)

***Información Técnica de la información adjunta en el documento No. SENAE-DSG-2020-9192-E**

Con base en la información contenida en el documento No SENAE-DSG-2020-9192-E; se define que la mercancía de nombre comercial "OPTIFEED FISH C KX81P2", del fabricante: LABORATOIRES PHODE., en presentación: BOLSAS DE 20 KG, es una preparación que se mezcla en los alimentos balanceados para las especies de uso acuícola, compuesta de minerales, aminoácidos, materias vegetales, ácido silícico y láctico, sirve para estimular los receptores sensoriales de los animales ligados directamente al centro apetito favoreciendo el consumo y crecimiento del animal.

3.- ANÁLISIS ARANCELARIO:

La clasificación arancelaria de la mercancía descrita en el numeral 2 del presente informe, se fundamenta en las siguientes Reglas generales para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria de la Organización Mundial de Aduanas (OMA):

REGLA 1: los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes.

A fin de determinar la partida arancelaria aplicable para la mercancía analizada, se tomará en consideración la Nota Legal 1 del Capítulo 23, el texto de la partida 23.09, partida sugerida por el consultante, y sus respectivas notas explicativas, las cuales se citan a continuación:

- **Nota legal 1 de Capítulo 23 de la Organización Mundial de Aduanas (OMA)**

“...1. Se incluyen en la partida 23.09 los productos de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte, obtenidos por tratamiento de materias vegetales o animales y que, por este hecho, hayan perdido las características esenciales de la materia originaria, excepto los desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales procedentes de estos tratamientos...”

- **Texto de la partida 23.09**

23.09	Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.
-------	---

- **Nota explicativa de la Organización Mundial de Aduana (OMA) de la partida 23.09**

“...C. PREPARACIONES PARA LA PRODUCCIÓN DE LOS PIENSOS «COMPLETOS» O «COMPLEMENTARIOS» DESCRITOS EN LOS APARTADOS A Y B ANTERIORES

Estas preparaciones, denominadas **premezclas**, son, en general, composiciones de carácter complejo que comprenden un conjunto de elementos (llamados a veces aditivos), cuya naturaleza y proporciones están fijadas en orden a una producción zootécnica determinada. Estos elementos son de tres clases:

- 1) los que favorecen la digestión y, de forma más general, la utilización de los alimentos por el animal y salvaguardan su estado de salud: vitaminas o provitaminas, aminoácidos, antibióticos, coccidiostáticos, oligoelementos, emulsionantes, sustancias saboreadoras y aperitivas, etc.;
- 2) los destinados a asegurar la conservación de los alimentos, en particular de las grasas que contiene, hasta su consumo por el animal: estabilizantes, antioxidantes, etc.;
- 3) los que desempeñan el papel de soporte y pueden consistir en una o varias sustancias orgánicas nutritivas (entre otros, harina, harina de mandioca (yuca) o de soja (soya), moyuelos, levadura, residuos diversos de las industrias alimentarias) o en sustancias inorgánicas (por ejemplo: magnesita, creta, caolín, sal, fosfatos).

Para asegurar que las sustancias citadas en el párrafo 1) anterior se dispersen y se mezclen homogéneamente en el compuesto alimenticio al que se agregan, es necesario fijar la proporción de estas sustancias y la naturaleza del soporte...”

Los argumentos técnicos- arancelarios facilitan entender que la mercancía de nombre comercial “OPTIFEED FISH C KX81P2”, del fabricante: LABORATOIRES PHODE., en presentación: BOLSAS DE 20 KG. Es una premezcla de uso acuícola compuesta de minerales, aminoácidos, materias vegetales, ácido silícico y láctico, sirve para estimular los receptores sensoriales de los animales ligados directamente al centro apetito favoreciendo el consumo y crecimiento del animal., en aplicación de la **Primera Regla** interpretativa, a la mercancía motivo de consulta le corresponde clasificarse en la partida arancelaria 23.09, cuyo texto dice:

“Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.”.

Para determinar la subpartida arancelaria (10 dígitos) que le corresponde a la mercancía motivo de consulta, es necesario considerar la regla interpretativa 6 que en su parte pertinente cita:

REGLA 6: la clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.

Se detallan las subpartidas a considerarse en el análisis de clasificación:

23.09	Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.
2309.90	- Las demás:
2309.90.20	- - Premezclas:
2309.90.20.10	- - - Para uso acuícola
2309.90.20.90	- - - Los demás

Revisados los textos de subpartida y comparadas las subpartidas del mismo nivel, tal como define la Sexta Regla Interpretativa, considerando las características de la mercancía se define que, es una preparación del tipo premezcla para uso acuícola., por lo tanto, se determina la clasificación arancelaria en la subpartida **“2309.90.20.10 - - - Para uso acuícola”**

4. CONCLUSIÓN

En virtud del análisis merceológico y arancelario aplicado a la información técnica del fabricante **LABORATOIRES PHODE.**, (Elemento contenido en el documento **SENAE-DSG-2020-9192-E**); se concluye que en aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) 1 y 6, para la mercancía denominada comercialmente como **OPTIFEED FISH C KX81P2**”, del fabricante: **LABORATOIRES PHODE.**, en presentación: **BOLSAS DE 20 KG.** Es una preparación tipo premezcla para uso acuícola, compuesta de minerales, aminoácidos, materias vegetales, sirve para estimular los receptores sensoriales de los animales ligados directamente al centro apetito favoreciendo el consumo y crecimiento del animal., se clasifica dentro del Arancel del Ecuador (Sexta Enmienda), Capítulo 23, en la partida arancelaria 23.09, subpartida **“2309.90.20.10 - - - Para uso acuícola”...**

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Amada Ingeborg Velasquez Jijon
SUBDIRECTORA GENERAL DE NORMATIVA ADUANERA



Firmado electrónicamente por:
**AMADA INGEBORG
VELASQUEZ JIJON**

INFORME TÉCNICO No. DNR-DTA-JCC-GDN-IF-2020-0527

Guayaquil, 13 de noviembre de 2020

Magíster**Amada Ingeborg Velásquez Jijón****Subdirectora General de Normativa Aduanera****Servicio Nacional de Aduana del Ecuador****En su despacho. -**

Asunto: Informe Técnico de Consulta de Clasificación Arancelaria / Mercancía OPTIFEED FISH C KX81P2, en presentación: BOLSAS DE 20 KG, Marca: SIN MARCA, Modelo: SIN MODELO., / Solicitante: AGROSUNCORP S.A., / Documento: SENAE-DSG-2020-9192-E
De mi consideración;

En atención al Oficio sin número ingresado con documento No. SENAE-DSG-2020-9192-E de 20 de octubre del 2020, suscrito por la Ing. Victoria Yamel Zamora Guerrero, en calidad de Representante Legal de la empresa AGROSUNCORP S.A., con RUC Nro. 0992428643001; documento que ha sido planteado en virtud del Art. 141 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), en concordancia con los requisitos de la Consulta de Clasificación Arancelaria expuestos en los artículos 89, 90 y 91 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio del Libro V del COPCI, tomándose en consideración el Artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano junto a la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2018-0173-RE del 09 de Noviembre de 2018 suscrita por la Abg. María Alejandra Muñoz Seminario – Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la cual se resuelve: *“PRIMERO.- Delegar al Subdirector General de Normativa del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la competencia determinada en literal h) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; esto es, absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías; y sobre la aplicación de normas del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y sus Reglamentos, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta; así como las demás gestiones inherentes a efectos de cumplir la delegación...”*.

Y, en aplicación del artículo 138 del Código Tributario, que manifiesta lo siguiente: *“Art. 138.- Efectos de la consulta.- La presentación de la consulta no exime del cumplimiento de deberes formales ni del pago de las obligaciones tributarias respectivas, conforme al criterio vertido en la consulta. Si los datos proporcionados para la consulta fueren exactos, la absolución obligará a la administración a partir de la fecha de notificación. De no serlo, no surtirá tal efecto. De considerar la administración tributaria, que no cuenta con los elementos de juicio necesarios para formar un criterio absolutorio completo, se tendrá por no presentada la consulta y se devolverá toda la documentación. Los sujetos pasivos o entidades consultantes, no podrán interponer reclamo, recurso o acción judicial alguna contra el acto que absuelva su consulta, ni la administración tributaria podrá alterar posteriormente su criterio vinculante, salvo el caso de que las informaciones o documentos que sustentaren la consulta resulten erróneos, de notoria falsedad o si la absolución contraviniera a disposición legal expresa. Sin perjuicio de ello los contribuyentes podrán ejercer sus derechos contra el o los actos de determinación o de liquidación de obligaciones tributarias dictados de acuerdo con los criterios expuestos en la absolución de la consulta”*.

Con lo expuesto y considerando que la consulta cumple con los requisitos necesarios, se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente con el nombre de “OPTIFEED FISH C KX81P2”, en presentación: BOLSAS DE 20 KG, Fabricante: LABORATOIRES PHODE.

En virtud de lo solicitado, se procede a realizar el siguiente análisis:

1.- INFORME SOBRE CONSULTA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA:

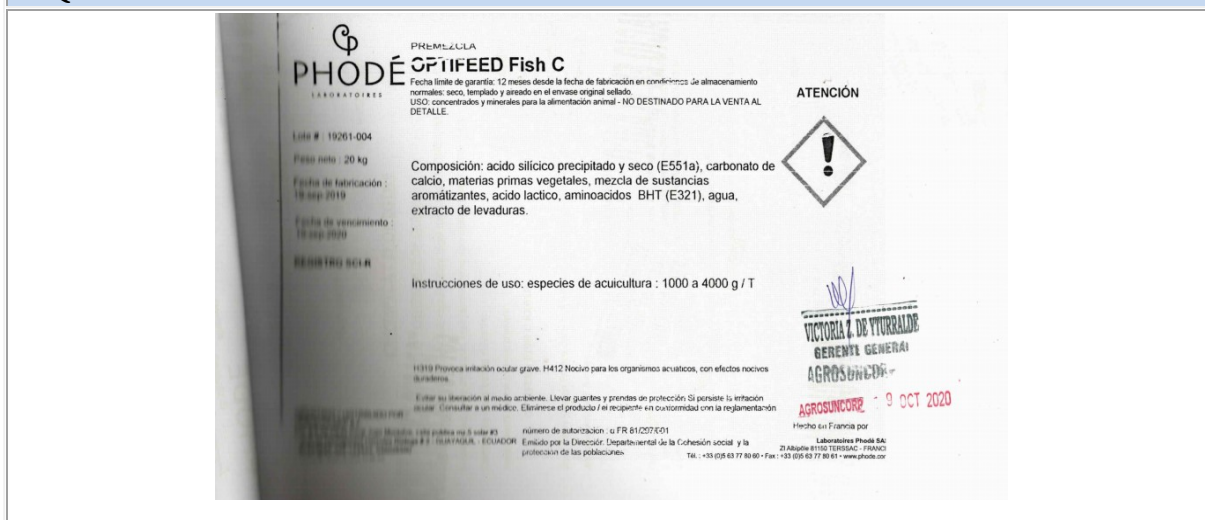
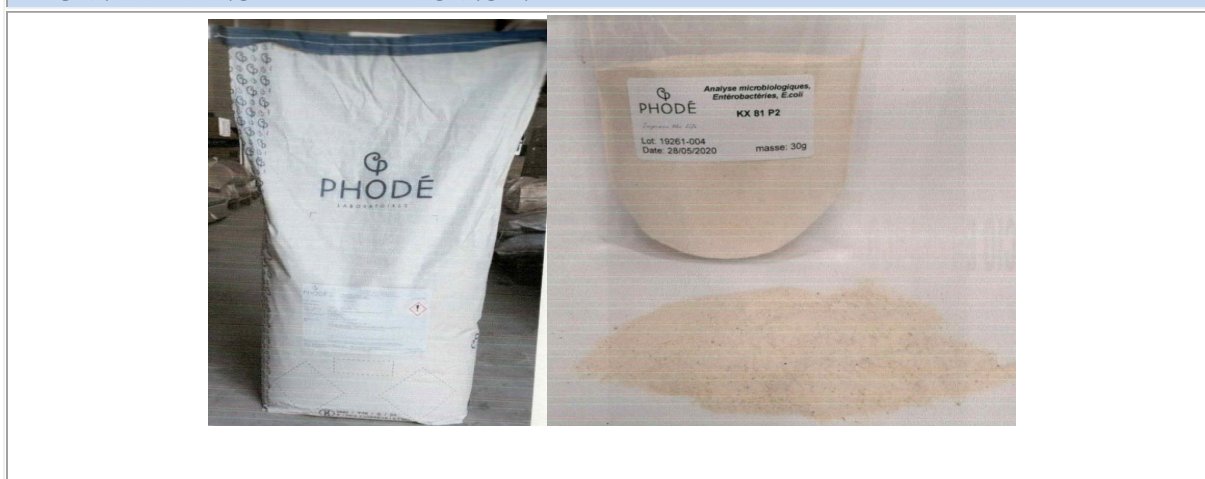
Fecha de última entrega de documentación:	20 de octubre de 2020
Solicitante:	Ing. Victoria Yamel Zamora Guerrero, en calidad de Representante

	Legal de la empresa AGROSUNCORP S.A., con RUC Nro. 0992428643001
Nombre comercial de la mercancía:	OPTIFEED FISH C KX81P2
Fabricante:	LABORATOIRES PHODE.
Presentación	BOLSAS DE 20 KG
Material presentado	- Solicitud de consulta de clasificación arancelaria. - Información técnica de la mercancía emitida por el fabricante. - Fotografía de la mercancía motivo de consulta.

2.- ANÁLISIS MERCEOLÓGICO:

Según la documentación técnica de fabricante, se detallan las siguientes características de la mercancía motivo de consulta:

NOMBRE COMERCIAL:
OPTIFEED FISH C KX81P2
DESCRIPCION:
Es un aditivo alimenticio para peces, diseñado para estimular el consumo voluntario de alimento de los peces. Estimula los receptores sensoriales de los animales ligados directamente al centro del apetito para favorecer el consumo y crecimiento del animal. Es producido exclusivamente en la fabricación de los piensos. No ingerir pura.
USO:
Concentrados y minerales para alimentación animal.
COMPOSICIÓN:
Ácido silícico precipitado y seco (E551a)36.00 %. Carbonato de calcio..... 15.00%. Materias primas vegetales.....5.00%. - Chenevis y semillas de amapola Mezcla de sustancias aromatizantes.... 3.00% - Benzyl alcohol CAS 100-51-6. - Dihydrocoumarin CAS 119-84-6 - Otras sustancias aromatizantes. Ácido Láctico.....2.00%. Aminoácidos.....4.00%. BHT (E321)/BHT (E321).... 0.00%. Excipientes c.s.p.: - Agua.....20.00%. - Extracto de levadura.....15.00% Los niveles indicados para cada ingrediente son los niveles incorporados en el producto durante su fabricación.
CARACTERÍSTICAS FÍSICAS:
Apariencia: Polvo heterogéneo Olor: Calamares, camarones Color: blanco a beige. Densidad: 0.64 +/- 0.05
DOSIS RECOMENDADA:
Especies de acuicultura: 1000 a 4000 g / Tn de alimento balanceado
PRESENTACIÓN:
Bolsas de 20 Kg.

ETIQUETA:**IMAGEN REFERENCIAL DE LA MERCANCÍA:**

**Información Técnica de la información adjunta en el documento No. SENAE-DSG-2020-9192-E*

Con base en la información contenida en el documento No SENAE-DSG-2020-9192-E; se define que la mercancía de nombre comercial “OPTIFEED FISH C KX81P2”, del fabricante: LABORATOIRES PHODE., en presentación: BOLSAS DE 20 KG, es una preparación que se mezcla en los alimentos balanceados para las especies de uso acuícola, compuesta de minerales, aminoácidos, materias vegetales, ácido silícico y láctico, sirve para estimular los receptores sensoriales de los animales ligados directamente al centro apetito favoreciendo el consumo y crecimiento del animal.

3.- ANÁLISIS ARANCELARIO:

La clasificación arancelaria de la mercancía descrita en el numeral 2 del presente informe, se fundamenta en las siguientes Reglas generales para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria de la Organización Mundial de Aduanas (OMA):

REGLA 1: los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes.

A fin de determinar la partida arancelaria aplicable para la mercancía analizada, se tomará en consideración la Nota Legal 1 del Capítulo 23, el texto de la partida 23.09, partida sugerida por el consultante, y sus respectivas notas explicativas, las cuales se citan a continuación:

- Nota legal 1 de Capítulo 23 de la Organización Mundial de Aduanas (OMA)

“...1. Se incluyen en la partida 23.09 los productos de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte, obtenidos por tratamiento de materias vegetales o animales y que, por este hecho, hayan perdido las características esenciales de la materia originaria, excepto los desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales procedentes de estos tratamientos...”

- Texto de la partida 23.09

23.09	Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.
-------	---

- Nota explicativa de la Organización Mundial de Aduana (OMA) de la partida 23.09

“...C. **PREPARACIONES PARA LA PRODUCCIÓN DE LOS PIENSOS «COMPLETOS» O «COMPLEMENTARIOS» DESCRITOS EN LOS APARTADOS A Y B ANTERIORES**

Estas preparaciones, denominadas **premezclas**, son, en general, composiciones de carácter complejo que comprenden un conjunto de elementos (llamados a veces aditivos), cuya naturaleza y proporciones están fijadas en orden a una producción zootécnica determinada. Estos elementos son de tres clases:

- 1) los que favorecen la digestión y, de forma más general, la utilización de los alimentos por el animal y salvaguardan su estado de salud: vitaminas o provitaminas, aminoácidos, antibióticos, coccidiostáticos, oligoelementos, emulsionantes, sustancias saborizantes y aperitivas, etc.;
- 2) los destinados a asegurar la conservación de los alimentos, en particular de las grasas que contiene, hasta su consumo por el animal: estabilizantes, antioxidantes, etc.;
- 3) los que desempeñan el papel de soporte y pueden consistir en una o varias sustancias orgánicas nutritivas (entre otros, harina, harina de mandioca (yuca) o de soja (soya), moyuelos, levadura, residuos diversos de las industrias alimentarias) o en sustancias inorgánicas (por ejemplo: magnesita, creta, caolín, sal, fosfatos).

Para asegurar que las sustancias citadas en el párrafo 1) anterior se dispersen y se mezclen homogéneamente en el compuesto alimenticio al que se agregan, es necesario fijar la proporción de estas sustancias y la naturaleza del soporte...”

Los argumentos técnicos- arancelarios facilitan entender que la mercancía de nombre comercial “OPTIFEED FISH C KX81P2”, del fabricante: LABORATOIRES PHODE., en presentación: BOLSAS DE 20 KG. Es una premezcla de uso acuícola compuesta de minerales, aminoácidos, materias vegetales, ácido silícico y láctico, sirve para estimular los receptores sensoriales de los animales ligados directamente al centro apetito favoreciendo el consumo y crecimiento del animal, en aplicación de la **Primera Regla** interpretativa, a la mercancía motivo de consulta le corresponde clasificarse en la partida arancelaria 23.09, cuyo texto dice: **“Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.”**

Para determinar la subpartida arancelaria (10 dígitos) que le corresponde a la mercancía motivo de consulta, es necesario considerar la regla interpretativa 6 que en su parte pertinente cita:

REGLA 6: la clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.

Se detallan las subpartidas a considerarse en el análisis de clasificación:

23.09	Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.
2309.90	- Las demás:
2309.90.20	- - Premezclas:
2309.90.20.10	- - - Para uso acuícola
2309.90.20.90	- - - Los demás

Revisados los textos de subpartida y comparadas las subpartidas del mismo nivel, tal como define la Sexta Regla Interpretativa, considerando las características de la mercancía se define que, es una preparación del tipo premezcla para uso acuícola., por lo tanto, se determina la clasificación arancelaria en la subpartida **“2309.90.20.10 - - - Para uso acuícola”**

4. CONCLUSIÓN

En virtud del análisis merceológico y arancelario aplicado a la información técnica del fabricante LABORATOIRES PHODE., (Elemento contenido en el documento SENAE-DSG-2020-9192-E); se concluye que en aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) 1 y 6, para la mercancía denominada comercialmente como OPTIFEED FISH C KX81P2”, del fabricante: LABORATOIRES PHODE., en presentación: BOLSAS DE 20 KG. Es una preparación tipo premezcla para uso acuícola, compuesta de minerales, aminoácidos, materias vegetales, sirve para estimular los receptores sensoriales de los animales ligados directamente al centro apetito favoreciendo el consumo y crecimiento del animal, se clasifica dentro del Arancel del Ecuador (Sexta Enmienda), Capítulo 23, en la partida arancelaria 23.09, subpartida **“2309.90.20.10 - - - Para uso acuícola”**.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

 Firmado electrónicamente por: GUSTAVO WILMER DEL ROSARIO NORIEGA	 Firmado electrónicamente por: HENRY LEONARDO MEJIA ROMERO	Nombre de reconocimiento SERIALNUMBER=000095413 + C=RAMON ENRIQUE VALLEJO UGALDE, I.-QUITO, O=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION- ECTBCE, O=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, C=EC Razon: Firmado digitalmente por FirmatEC Fecha: 2020-11-13T16:11:54.785-05:00 RAMON ENRIQUE VALLEJO UGALDE	 Firmado electrónicamente por: CINDY MICHELLE CORONEL MONTESDEOCA
Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
QF. Gustavo Del Rosario Especialista Laboratorista 1	Ing. Henry Mejía Jefe de Clasificación	Lcdo. Ramon Vallejo Director de Técnica Aduanera	Mg. Cindy Coronel Directora Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera

RESOLUCIÓN 130-2020**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA****CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** el artículo 181, numerales 1, 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determina la Ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el artículo 194 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 281 del Código Orgánico de la Función Judicial prescriben que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, que funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera;
- Que** el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.”*;
- Que** el artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: (...) 4. Las demás servidoras y servidores de la Fiscalía pertenecen a la carrera fiscal administrativa; (...)”*;
- Que** el artículo 52, inciso primero, del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de*

impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres; a través de los procedimientos establecidos en este Código. (...)”;

Que el artículo 58 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“La convocatoria para ingresar a la Función Judicial deberá ser publicada en el Registro Oficial, y socializada en medios masivos escritos de comunicación social de cobertura nacional y en la página Web de la Función Judicial, sin perjuicio de que se utilicen otros medios de comunicación disponibles. / La convocatoria para el ingreso a la Función Judicial se hará a nivel nacional. Será pública, abierta y respetará los principios de transparencia, no discriminación e igualdad.”;* y, el artículo 59 señala los contenidos de dicha convocatoria;

Que el artículo 264, numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar a (...) Fiscales Distritales, agentes fiscales (...) y demás servidoras y servidores de la Función Judicial; (...) 10. Expedir, modificar (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...)”;*

Que el artículo 280, numerales 1 y 5 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: *“A la Directora o al Director General le corresponde: 1. Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial y los procesos de selección, evaluación, formación profesional y capacitación continua, en el ámbito de su competencia; (...)” 5. Definir y ejecutar los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial, para la selección, concursos de oposición y méritos, permanencia, disciplina, evaluación y formación y capacitación de las servidoras y servidores de la Función Judicial, en el ámbito de su competencia; (...)”;*

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura (periodo 2013-2018), mediante Resolución 107-2014, de 24 de junio de 2014, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 293, de 21 de julio de 2014, expidió el: *“REGLAMENTO DE CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA EL INGRESO A LA FUNCIÓN JUDICIAL”*, reformado mediante Resoluciones 348-2014 de 29 de diciembre de 2014, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 419, de 19 de enero de 2015 y 189-2016 de 29 de noviembre de 2016, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No 907, de 21 de diciembre de 2016;

Que mediante Resolución 270-2015, de 15 de septiembre de 2015, publicada en el Registro Oficial No. 612, de 21 de octubre de 2015, el Pleno del Consejo de la Judicatura (periodo 2013-2018), expidió el: *“INSTRUCTIVO*

PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN DE SERVIDORAS Y SERVIDORES DE LA CARRERA FISCAL ADMINISTRATIVA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL A NIVEL NACIONAL”;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura (periodo 2013-2018), el 2 de mayo de 2016, convocó a los ciudadanos que cumplan con los requisitos constitucionales y legales, a postularse al: *“CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN DE SERVIDORAS Y SERVIDORES DE LA CARRERA FISCAL ADMINISTRATIVA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL A NIVEL NACIONAL”;*

Que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio 2018, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-010-04-04-2018, de 4 de abril de 2018, resolvió en su numeral quinto: *“Se declaran suspendidos todos los concursos de oposición y méritos que se hayan iniciado y se encuentren en curso en el ámbito de sus respectivas competencias por parte del Consejo de la Judicatura, hasta la conclusión de la evaluación. / En caso de la inobservancia de la presente resolución se considerará incumplimiento de funciones y se procederá a la terminación inmediata de sus periodos”;*

Que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, a través de Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-056-04-07-2018, de 4 de julio de 2018, resolvió: *“ARTÍCULO ÚNICO.- Dejar sin efecto la suspensión de los concursos de oposición y méritos que el Consejo de la Judicatura cesado inició en el ámbito de sus competencias y que fuera dispuesto en el numeral Quinto de la Resolución Nro. CPCCS-T-O-010-04-04-2018 de 4 de abril de 2018.”;*

Que la Dirección Nacional de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, mediante Oficio No. FGE-CGGR-DTH-2019-006410-O, de 18 de noviembre de 2019, remitió el Informe Técnico No. 1178-DTH-FGE-2019, con la finalidad que el Pleno del Consejo de la Judicatura apruebe la reforma a la Convocatoria del *“CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN DE SERVIDORAS Y SERVIDORES DE LA CARRERA FISCAL ADMINISTRATIVA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL A NIVEL NACIONAL”;* así también con Oficio No. FGE-CGGR-DTH-2020-003384-O, de 25 de agosto de 2020, la Fiscalía General del Estado remitió a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, el Informe Técnico Nro. FGE-DTH-2020-00655, que justifica la necesidad de actualizar dicha convocatoria;

Que la Dirección Nacional de Talento Humano puso en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura el Memorando CJ-DNTH-2020-4126-M, de

19 de noviembre de 2020, mismo que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SI-2020-119-EE, de 18 de noviembre de 2020, sobre la *“ACTUALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN DE SERVIDORAS Y SERVIDORES DE LA CARRERA FISCAL ADMINISTRATIVA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL A NIVEL NACIONAL”*;

Que la Dirección General remitió el Memorando CJ-DG-2020-10458-M, de 23 de noviembre de 2020, a la Secretaría General para conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura, por el cual trasladó el Memorando CJ-DNJ-2020-2336-MC, de 23 de noviembre de 2020, suscrito por el Director Nacional de Asesoría Jurídica, mismo que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en el artículo 181 de la Constitución de la República y artículo 264, numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

APROBAR LA REFORMA A LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN DE SERVIDORAS Y SERVIDORES DE LA CARRERA FISCAL ADMINISTRATIVA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL A NIVEL NACIONAL

Artículo Único.- Acoger la recomendación emitida por la Dirección General en el Memorando CJ-DG-2020-10458-M, de 23 de noviembre de 2020 y con base en la misma, reformar la convocatoria al CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN DE SERVIDORAS Y SERVIDORES DE LA CARRERA FISCAL ADMINISTRATIVA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL A NIVEL NACIONAL, de 2 de mayo de 2016, expedida por el Consejo de la Judicatura (período 2013-2018) y en tal virtud, incluir 110 cargos en la misma, de conformidad con el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SI-2020-119-EE, de 18 de noviembre de 2020, remitido por la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, anexo a la presente resolución, solicitado mediante Oficio FGE-CGGR-DTH-2020-003384-O, de 25 de agosto de 2020, de la Fiscalía General del Estado.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- La reforma a la convocatoria no deviene en el reinicio inmediato del proceso de selección, sino que éste se llevará conforme la planificación que apruebe el Pleno del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución y cumplimiento de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Talento Humano y de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura y de la Fiscalía General del Estado.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el uno del mes de diciembre de dos mil veinte.

MARIA DEL CARMEN
MALDONADO
SANCHEZ

Firmado digitalmente por
MARIA DEL CARMEN
MALDONADO SANCHEZ
Fecha: 2020.12.03
19:06:11 -05'00'

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

FAUSTO
ROBERTO
MURILLO
FIERRO

Firmado digitalmente por
FAUSTO ROBERTO
MURILLO FIERRO
Fecha: 2020.12.03
17:07:35 -05'00'

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

JUAN JOSE
MORILLO
VELASCO

Firmado digitalmente por
JUAN JOSE
MORILLO VELASCO
Fecha: 2020.12.03
17:23:06 -05'00'

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

RUTH MARIBEL
BARRENO VELIN

Firmado digitalmente por RUTH MARIBEL
BARRENO VELIN
Fecha: 2020.12.03
16:36:48 -05'00'

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el uno de diciembre de dos mil veinte.

MARIA
AUXILIADORA
ZAMORA
BARBERAN

Firmado digitalmente por MARIA AUXILIADORA
ZAMORA BARBERAN
Fecha: 2020.12.03
19:46:17 -05'00'

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SI-2020-119-EE	FECHA: 18 DE NOVIEMBRE 2020

ANEXO RESOLUCIÓN 130-2020

INFORME SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN DE SERVIDORAS Y SERVIDORES DE LA CARRERA FISCAL ADMINISTRATIVA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL A NIVEL NACIONAL

1. ANTECEDENTES.-

Mediante Resolución 162-2013 de 21 de octubre de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“DELEGAR A LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, LA POTESTAD PARA EMITIR NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA”*.

El Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Oficio 06759-FGE-DTH de 24 de junio de 2014, suscrito por el doctor Galo Chiriboga Zambrano, Fiscalía General del Estado de ese entonces, a través del cual solicita: *“se apruebe, por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura, una extensión por un año más, de la potestad concedida a la máxima autoridad de la Fiscalía General del Estado para emitir nombramientos de la carrera fiscal administrativa (...)”*; por lo cual, mediante Resolución 112-2014 el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“REFORMAR LA RESOLUCIÓN 162-2013, MEDIANTE LA CUAL SE DELEGÓ A LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, LA POTESTAD PARA EMITIR NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA”*.

Con Resolución No. MRL-2014-0018, de 04 de febrero de 2014, el Ministerio de Trabajo, resolvió: *“Expedir el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Fiscalía General del Estado (...)”*.

Con Resolución No. 107-2014, de 24 de junio de 2014, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“Aprobar el Reglamento de Concursos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para el ingreso a la Función Judicial”*.

El Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el memorando CJ-DNJ-SNA-2014-858 de 24 de diciembre de 2014, suscrito por el doctor Esteban Zavala Palacios, Ex Director Nacional de Asesoría Jurídica que contiene el: *“Informe jurídico respecto a las reformas al Reglamento de Concursos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para el ingreso a la Función Judicial”*; por lo cual resolvió mediante Resolución 348-2014 de 29 de diciembre de 2014: *“REFORMAR LA RESOLUCIÓN 107-2014, MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDIÓ EL REGLAMENTO DE CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA EL INGRESO A LA FUNCIÓN JUDICIAL”*.

Mediante Resolución 270-2015 de 15 de septiembre de 2015, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA*

SELECCIÓN DE SERVIDORAS Y SERVIDORES DE LA CARRERA FISCAL ADMINISTRATIVA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL A NIVEL NACIONAL”.

El Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 189-2016 de 29 de noviembre de 2016, resolvió: *“REFORMAR EL ARTÍCULO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN 348-2014 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2014, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, RESOLVIÓ: “REFORMAR LA RESOLUCIÓN 107-2014, MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDIÓ EL REGLAMENTO DE CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA EL INGRESO A LA FUNCION JUDICIAL”.*

El Pleno del Consejo de la Judicatura, el 02 de mayo de 2016, convocó a los ciudadanos que cumplan con los requisitos constitucionales y legales, a postularse al *“CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN DE SERVIDORAS Y SERVIDORES DE LA CARRERA FISCAL ADMINISTRATIVA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL A NIVEL NACIONAL”.*

Mediante Resolución Nro. PLE-CPCCS-T-O-010-04-04-2018, de 04 de abril de 2018, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo Quinto determina: *“Se declaran suspendidos todos los concursos de oposición y méritos que se hayan iniciado y se encuentra en curso en el ámbito de sus respectivas competencias por parte del Consejo de la Judicatura”.*

Mediante Resolución Nro. PLE-CPCCS-T-O-056-04-07-2018, de 04 de julio de 2020, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo único indica: *“Dejar sin efecto la suspensión de los concursos de oposición y méritos que el Consejo de la Judicatura cesado, inició en el ámbito de sus competencias” se hayan iniciado y se encuentra en curso en el ámbito de sus respectivas competencias por parte del Consejo de la Judicatura”.*

Mediante Resolución 056A-2018, de 24 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“Delegar al Fiscal General del Estado y al Defensor Público General, la emisión de nombramientos provisionales de la carrera fiscal administrativa y defensoría administrativa”. (derogada)*

La Dirección Nacional de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, mediante oficio No. FGE-CGGR-DTH-2019 006410-O de 18 de noviembre de 2019, remite el Informe Técnico No. 1178 DTH-FGE-2019 con la finalidad que el Pleno del Consejo de la Judicatura apruebe la reforma a la Convocatoria del *“CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN DE SERVIDORAS Y SERVIDORES DE LA CARRERA FISCAL ADMINISTRATIVA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL A NIVEL NACIONAL”.* (INCLUIR LA PETICION DE LA FGE EN EL AÑO 2019 PARA QUE SE PROCEDA A REALIZAR EL INFORME TECNICO DE REFORMA Y ACTUALIZACION DE CONVOCATORIA)

Mediante Resolución 009-2019 de 14 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “Artículo 1.- Delegar a la o el Fiscal General del Estado la emisión de

nombramientos provisionales de la carrera fiscal administrativa de conformidad con la ley y en el ámbito de sus respectivas competencias”.

Esta Dirección con memorando No. CJ-DNTH-2019-4950-M de 30 de octubre de 2019, el cual contiene el Informe Técnico No. DNTH-SA-872-2019 de 18 de octubre de 2019, *“INFORME PARA LA INCLUSIÓN DE PUESTOS A LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DE LA CARRERA FISCAL ADMINISTRATIVA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL A NIVEL NACIONAL”*, por la necesidad de incluir las denominaciones de los puestos misionales y administrativos que establece el Manual de Puestos de la Fiscalía General del Estado en la convocatoria del 02 de mayo de 2016.

La Vocalía 4, mediante oficio No. CJVPCJ4- 2019-0010 OF de 06 de noviembre de 2019, requirió a la señora Fiscal General del Estado, doctora Diana Salazar Méndez, disponga la actualización de la información e informes técnicos contenidos en los oficios Nos. 002-DTH-FGE-LMDJ-2018 de 28 de septiembre de 2018, FGE-DTH-2018-006615-O de 19 de diciembre de 2018 y FGE-DSP-2019-000262-O de 16 de enero de 2019.

En respuesta a lo solicitado, la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, mediante Oficio No. FGE-CGGR-DTH-2019-006410-O de 18 de noviembre de 2019, remite el Informe Técnico No. 1178-DTH-FGE-2019 *“INCLUSION DE CARGOS EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MÉRTISO Y OPOSICIÓN DE LA CARRERA FISCAL ADMINISTRATIVA”*, con la finalidad que el Pleno del Consejo de la Judicatura apruebe la actualización a la Convocatoria.

Mediante Oficio CJ-DG-2019-1379-OF TR: CJ-EXT-2019-18822, de 09 de diciembre de 2019, dirigido a la Fiscalía General del Estado, la Dirección General manifestó: *“es necesario que la Institución a su cargo revise y comunique de manera formal al Consejo de la Judicatura, el análisis del estado de las convocatorias a concursos de méritos y oposición de la carrera fiscal administrativa, considerando el impacto que la reestructura institucional tiene sobre dicho proceso, a fin de coordinar las acciones que correspondan”*

Con Oficio Nro. FGE-CGGR-DTH-2019-007017-O de 13 de diciembre de 2019, la Fiscalía General del Estado solicita al Consejo de la Judicatura en goce de sus atribuciones, autorice la excepcionalidad para presentar la planificación del Talento Humano 2019, debido a que la Fiscalía General del Estado se encontraba en proceso de reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional.

Con Memorando circular-CJ-VPCJ4-2019-0095-MC TR: CJ-INT-2019-25862, de 23 de diciembre de 2019, la Dra. Maribel Barreno Velin, Vocal del Consejo de la Judicatura, solicita a la Dirección General, se solicite: *“a la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, presente para conocimiento y resolución del Pleno, lo siguiente: Informe técnico en el que se haga conocer el o los cargos pertenecientes a la carrera fiscal administrativa que deberán ser incluidos en la convocatoria aprobada el 02 de mayo de 2016, siendo necesario un análisis minucioso al informe técnico No.*

1178-DTH-FGE-2019, remitido por la Dirección Nacional de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado con oficio No. FGE- GGRDTH- 2019-006410-O de 18 de noviembre de 2019, así como las directrices emitidas por el Pleno en la mesa de trabajo No. 027-2019”.

Mediante Memorando CJ-DG-2019-8235-M TR: CJ-INT-2019-25862, de 26 de diciembre de 2019, dirigido a la Dirección Nacional de Talento Humano, la Dirección General realiza una Insistencia al memorando circular No. CJ-VPCJ4-2019-0085-MC (Actualización a la Convocatoria del concurso de méritos y oposición de la carrera fiscal administrativa de la Fiscalía General del Estado), emitido por la Vocalía 4, en el cual solicita:

“• Informe técnico en el que se haga conocer el o los puestos pertenecientes a la carrera fiscal administrativa que deberán ser incluidos en la convocatoria aprobada el 02 de mayo de 2016.

• Proyecto de reforma a la antes señalada convocatoria”.

Con Memorando-CJ-DNTH-2020-0010-M TR: CJ-INT-2019-2586, de 04 de enero de 2020, la Dirección Nacional de Talento Humano remite a la Dirección General: *“adjunto sírvase encontrar el informe técnico No. DNTH-SA-1058-2019, de 27 de diciembre de 2019 referente al “Informe técnico en el que se haga conocer el o los puestos pertenecientes a la carrera fiscal administrativa que deberán ser incluidos en la convocatoria aprobada el 02 de mayo de 2016”.*

Mediante Oficio No.FGE-CGGR-DTH-2020-000700-O de 31 de enero de 2020, la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado solicitó al Consejo de la Judicatura la validación y aprobación de la planificación del talento humano institucional 2020, para lo cual adjuntó el Informe Técnico Nro. FGE-DTH-2020-00103 y las correspondientes matrices que validan el levantamiento de información de dicho proceso.

Con memorando Nro. CJ-DNTH-2020-0071-MC, de 21 de febrero de 2020, la Dirección Nacional de Talento Humano remite el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SI-0020-2020, de 17 de febrero de 2020, en el cual recomienda, posponer la resolución sobre los concursos para las carreras administrativas Judicial, Fiscal y Defensoría hasta finalizar el proceso de reestructura.

Al respecto, con Oficio Circular Nro. CJ-DG-2020-0027-OFC de 4 de mayo de 2020, la Dirección General del Consejo de la Judicatura, remite a la Fiscalía General del Estado:

“En función de lo señalado y conforme lo establece el artículo 280, numerales 1 y 5 del Código Orgánico de la Función Judicial, la Dirección General del Consejo de la Judicatura EMITE LA VALIDACIÓN TÉCNICA a la información presentada por la Fiscalía General del Estado mediante Oficio No. FGE- CGGR-DTH-2020-001789-O, de 14 de abril de 2019, al cual adjunta el Informe Técnico Nro. FGE-DTH-2020-

00244 y los anexos correspondientes, a fin de que la institución estructure e implemente la planificación del talento humano de dicho órgano autónomo para el período fiscal 2020, previa aprobación de dicho instrumento por parte de su autoridad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 284, numerales 2 y 3 del referido cuerpo legal”.

Con memorando Nro. CJ-DNTH-2020-0144-MC, de 03 de junio de 2020, la Dirección Nacional de Talento Humano remite el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SI-2020-013-EE, de 02 de junio de 2020, en el cual recomienda, posponer la resolución sobre la nulidad insanable de los concursos de las carreras administrativas Judicial, Fiscal y Defensoría hasta finalizar el proceso de reestructura.

Mediante Oficio No. FGE-CGGR-DTH-2020-003384-O de 25 de agosto de 2020, la Fiscalía General del Estado remite a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, el Informe Técnico Nro. FGE-DTH-2020-00655 que justifica la necesidad de actualizar la CONVOCATORIA DE CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN DE SERVIDORAS Y SERVIDORES DE LA CARRERA FISCAL ADMINISTRATIVA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL A NIVEL NACIONAL.

Con Oficio No.FGE-CGGR-DTH-2020-004177-O, de 20 de octubre de 2020 mediante el cual el Ab. Jonathan Francisco Garcia Cañarte, Director de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, indica lo siguiente: *“En virtud de lo expuesto, la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado tiene a bien comunicar que mediante Informe Técnico Nro. FGE-DTH-2020-00244, se remitieron todos los instrumentos correspondientes a la planificación del talento, entre ellos el listado de las partidas vacantes con las cuales cuenta la institución, por lo tanto se puede considerar que dichos puestos se encuentran incluidos en la planificación del talento humano institucional aprobada por el Consejo de la Judicatura.”*

2. BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador:

El numeral 2 del artículo 168 establece: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*

El artículo 177, manifiesta: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.*

El artículo 178 señala: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.”*

Los numerales 1, 3 y 5 del artículo 181 determinan: *"Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas; (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial."*

El artículo 228, establece: *"El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora."*

El artículo 178, señala: *"Los órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de otros órganos con iguales potestades reconocidos en la Constitución, son los encargados de administrar justicia, y serán los siguientes: (...) La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial"*.

Código Orgánico de la Función Judicial:

El artículo 36, dispone: *"En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos..."*;

El artículo 42 manifiesta: *"CARRERAS DE LA FUNCION JUDICIAL.- Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación:*

- 1. Quienes prestan sus servicios como juezas y jueces pertenecen a la carrera judicial jurisdiccional;*
- 2. Las demás servidoras y servidores judiciales pertenecen a la carrera judicial administrativa;*
- 3. Quienes prestan sus servicios como fiscales pertenecen a la carrera fiscal;*
- 4. Las demás servidoras y servidores de la Fiscalía pertenecen a la carrera fiscal administrativa;*
- 5. Quienes prestan sus servicios como defensores públicos pertenecen a la carrera de la defensoría; y,*
- 6. Las demás servidoras y servidores de la Defensoría Pública pertenecen a la carrera defensorial administrativa (...)"*.

El artículo 43 menciona: *"REGIMEN LEGAL DE LAS DIVERSAS CARRERAS.- Quienes pertenecen a las carreras judicial, fiscal o de la defensoría pública se rigen por las normas que establecen este Código, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y los reglamentos."*

La Carrera Administrativa que comprende a todas las servidoras y servidores que colaboran con los diversos órganos de la Función Judicial y que no desempeñan funciones como jueces, fiscales o defensores públicos, están sujetos a este Código y subsidiariamente a la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa. A estas servidoras y servidores les está prohibido, aún por delegación, ejecutar funciones de carácter jurisdiccional, o aquellas exclusivas de fiscales y defensores”.

El artículo 52, señala: “Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres; a través de los procedimientos establecidos en este Código.”

Los numerales 1 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjueces de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial (...); y, 10. Expedir, (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”.

El artículo 58, señala: “Convocatoria pública.- La convocatoria para ingresar a la Función Judicial deberá ser publicada en el Registro Oficial, y socializada en medios masivos escritos de comunicación social de cobertura nacional y en la página Web de la Función Judicial, sin perjuicio de que se utilicen otros medios de comunicación disponibles. La convocatoria para el ingreso a la Función Judicial se hará a nivel nacional. Será pública, abierta y respetará los principios de transparencia, no discriminación e igualdad”.

El artículo 59 determina: “Contenidos de la convocatoria.- La convocatoria contendrá los requisitos legales y formales que deberán llenar los aspirantes, además de las indicaciones de los lugares de recepción de documentos, la fecha máxima y horario de presentación de las postulaciones. Toda esta información, así como el instructivo del concurso, deberá estar disponible en la página Web de la Función Judicial”.

El artículo 280 señala: “FUNCIONES.- A la Directora o al Director General le corresponde:

- 1. Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial y los procesos de selección, evaluación, formación profesional y capacitación continua, en el ámbito de su competencia;*
- 2. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Función Judicial;*

3. Autorizar el gasto de la Función Judicial, excepto de los órganos autónomos, y asignar montos de gasto a las unidades administrativas correspondientes y a las directoras o directores regionales y provinciales, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
4. Ejercer, a través de los Directores Provinciales, el procedimiento coactivo para recaudar lo que se deba, por cualquier concepto a la Función Judicial, con arreglo al trámite establecido en la ley.
5. Definir y ejecutar los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial, para la selección, concursos de oposición y méritos, permanencia, disciplina, evaluación y formación y capacitación de las servidoras y servidores de la Función Judicial, en el ámbito de su competencia;
6. Fijar las remuneraciones para las servidoras y servidores de las carreras judicial, fiscal y defensoría pública, así como para los servidores de los órganos auxiliares, en las diferentes categorías, y de manera equivalente;
7. Imponer las sanciones disciplinarias de suspensión de funciones sin sueldo, a las juezas o jueces y a las con juezas o con jueces de las Cortes Provinciales, a las directoras o a los directores regionales, a las directoras o a los directores provinciales y a las directoras o a los directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidores y servidoras de la Función Judicial. La resolución de suspensión será susceptible de apelación para ante el Pleno del Consejo de la Judicatura;
8. Presentar informe al Pleno del Consejo, anualmente, o cuando este lo requiera; y,
9. Ejercer las demás atribuciones señaladas por la ley, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y los reglamentos.

El Director General podrá, por simple oficio, delegar sus funciones a los servidores de la Función Judicial, cuando lo considere necesario (...).

Ley Orgánica del Servicio Público (Ley Subsidiaria al Código Orgánico de la Función Judicial)

El artículo 16, manifiesta: *“Para desempeñar un puesto público se requiere de nombramiento o contrato legalmente expedido por la respectiva autoridad nominadora (...).”*

El literal b) del artículo 17, dispone: *“Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: b) Provisionales (...).”*

El artículo 18 Ley Orgánica de Servicio Público, en relación a los nombramientos provisionales, menciona: “Art 18.- Excepciones de nombramiento provisional.- Se podrá expedir nombramiento provisional en los siguientes casos: c.- Para ocupar un puesto cuya partida estuviere vacante hasta obtener el ganador del concurso de méritos y oposición, para cuya designación provisional será requisito básico contar con la convocatoria. Este nombramiento provisional se podrá otorgar a favor de una servidora, un servidor o una persona que no sea servidor siempre que cumpla con los requisitos establecidos para el puesto”.

Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público (Ley Subsidiaria al Código Orgánico de la Función Judicial):

El literal b) del artículo 17, establece: “Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: (...) b) Provisionales: Aquellos otorgados para ocupar temporalmente los puestos (...)”.

El artículo 18, respecto de las excepciones de nombramiento provisional, señala: “Se podrá expedir nombramiento provisional en los siguientes casos: (...)”

c.- Para ocupar un puesto cuya partida estuviere vacante hasta obtener el ganador del concurso de méritos y oposición, para cuya designación provisional será requisito básico contar con la convocatoria. Este nombramiento provisional se podrá otorgar a favor de una servidora, un servidor o una persona que no sea servidor siempre que cumpla con los requisitos establecidos para el puesto.”

Estatuto Integral de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de la Judicatura:

El literal a) del numeral 1.3, establece como una de las facultades del Director General: “Dirigir y Supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial y los procesos de selección, evaluación, formación profesional y capacitación continua de las servidoras y servidores de la Función Judicial, en el ámbito de su competencia.”

El literal c) del numeral 3.4., como una de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Talento Humano: “Administrar los concursos de méritos y oposición de la Función Judicial.”

3. ANÁLISIS TÉCNICO.-

3.1. Estado de la convocatoria actual.-

En la convocatoria publicada en la página web institucional el 02 de mayo de 2016, de la carrera fiscal administrativa, para el CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN DE SERVIDORAS Y SERVIDORES DE LA CARRERA FISCAL ADMINISTRATIVA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL A NIVEL NACIONAL, se evidencia que se ha convocado a 68 denominaciones de puestos, de acuerdo al siguiente detalle:

TABLA 1.- CARGOS CONVOCADOS

CARGOS CONVOCADOS		
Nro .	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL
1	Analista Misional 2	Servidor Público 9
2	Especialista de Información Criminológica	Servidor Público 13

3	Asistente de Política Criminal	Servidor Público 5
4	Especialista de Gestión de la Calidad	Servidor Público 13
5	Analista de Gestión de la Calidad 2	Servidor Público 9
6	Especialista de Seguimiento y Control Jurídico	Servidor Público 13
7	Analista de Gestión Procesal Penal 1	Servidor Público 7
8	Especialista en Medicina Legal	Servidor Público 13
9	Analista en Investigaciones 1	Servidor Público 7
10	Asistente de Investigaciones	Servidor Público 5
11	Especialista de Protección a Víctimas y Testigos	Servidor Público 13
12	Analista de Gestión Administrativa del SNPVT 2	Servidor Público 9
13	Analista Com. Verdad 2	Servidor Público 9
14	Analista Com. Verdad 1	Servidor Público 7
15	Analista Asesoría Jurídica 2	Servidor Público 9
16	Asistente de Asesoría Jurídica	Servidor Público 5
17	Analista de Planificación 2	Servidor Público 9
18	Analista de Planificación 1	Servidor Público 7
19	Analista de Comunicación Social (Periodista)	Servidor Público 7
20	Técnico de Audiovisuales	Servidor Público 4
21	Web Master	Servidor Público 4
22	Especialista de Desarrollo Institucional	Servidor Público 13
23	Analista de Talento Humano 2	Servidor Público 9
24	Asistente de Talento Humano	Servidor Público 5
25	Médico Ocupacional	Servidor Público 11
26	Médico Institucional	Servidor Público 9
27	Odontólogo Institucional	Servidor Público 9
28	Especialista de Presupuesto	Servidor Público 13
29	Analista Financiero 2	Servidor Público 9
30	Asistente Financiero	Servidor Público 5
31	Especialista de Tesorería	Servidor Público 13
32	Especialista en Bienes y Suministros	Servidor Público 13
33	Analista de Bienes y Suministros 2	Servidor Público 9
34	Analista Adquisiciones y Compras Públicas 1	Servidor Público 7
35	Asistente Administrativo de Dirección	Servidor Público 5
36	Asistente Administrativo de Procesos Desconcentrados	Servidor Público 4
37	Recepcionista	Servidor Público 1
38	Analista en Infraestructura Tecnológica 1	Servidor Público 7
39	Especialista en Mantenimiento y Registro	Servidor Público 13
40	Especialista en Seguridades Informáticas	Servidor Público 13
41	Especialista en Gestión de Investigación Pedagógica	Servidor Público 13
42	Especialista de Capacitación Inductiva y Permanente	Servidor Público 13
43	Bibliotecario	Servidor Público 7

44	Analista de Secretaria General 1	Servidor Público 7
45	Asistente de Archivo	Servidor Público 4
46	Secretario Provincial	Servidor Público 10
47	Secretario de Fiscalía	Servidor Público 9
48	Asistente de Fiscalía	Servidor Público 5
49	Analista Provincial de Gestión Procesal 2	Servidor Público 9
50	Analista Provincial de Gestión Procesal 1	Servidor Público 7
51	Analista Provincial Administrativo Financiero 2	Servidor Público 9
52	Analista Provincial Administrativo Financiero 1	Servidor Público 7
53	Analista Provincial TICS 1	Servidor Público 7
54	Analista Provincial Talento Humano 1	Servidor Público 7
55	Analista Provincial de Archivo	Servidor Público 5
56	Analista Provincial PV. 2	Servidor Público 9
57	Analista Provincial PV. 1	Servidor Público 7
58	Asistente Provincial PV.	Servidor Público 4
59	Trabajadora Social de Protección a Víctimas	Servidor Público 7
60	Analista Provincial SAI	Servidor Público 9
61	Psicólogo del SAI	Servidor Público 9
62	Trabajadora Social del SAI	Servidor Público 7
63	Técnico Cámara de Gessell	Servidor Público 5
64	Médico Legista	Servidor Público 12
65	Analista Forense 1	Servidor Público 7
66	Experto en ADN	Servidor Público 13
67	Analista ADN 1	Servidor Público 7
68	Analista Provincial de Investigaciones 2	Servidor Público 9

De acuerdo al informe técnico de la Fiscalía General del Estado, se está solicitando la inclusión de 112 puestos a la convocatoria existente.

3.2. Manual de Puestos

De la solicitud de inclusión de 112 puestos requeridos en el Informe Técnico Nro. FGE-DTH-2020-00655 de la Fiscalía General del Estado, la Dirección Nacional de Talento Humano, reviso si las 112 denominaciones de puestos, están incluidas en el Índice Ocupacional del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Fiscalía General del Estado emitido mediante Resolución No. MRL-2014-0018, de 04 de febrero de 2014, por el Ministerio de Trabajo, encontrándose que todos los cargos requeridos para la actualización de convocatoria, están reflejados en el mencionado Índice Ocupacional.

Los puestos que se incluirían en la actualización de la convocatoria al concurso de méritos y oposición para la carrera fiscal administrativa, como se ha señalado, se encuentran incluidos en el vigente manual de puestos del órgano autónomo, los

misimos que conforme se ejecute el proceso de reestructura de la Fiscalía General del Estado, deberán ser adecuados al nuevo índice ocupacional, lo que conllevará a su vez, la revisión de la convocatoria al concurso objeto de la actualización requerida, previo a realizar el respectivo proceso de selección; adicionalmente, los puestos a convocarse responden a la anterior estructura organizacional de la Fiscalía General del Estado, por ende, a fin de realizar un nuevo concurso esta herramienta técnica deberá ser actualizada conforme al nuevo manual y estructura de puestos, de requerir emitir nombramientos provisionales de la Carrera Fiscal Administrativa a favor de los servidores, estos deberán ceñirse a los puestos previstos en el manual de puestos de la Fiscalía General del Estado y deben ser únicamente los que estén incluidos las convocatorias debidamente aprobadas.

3.3. Planificación de Talento Humano y cargos a convocar

La Dirección Nacional de Talento Humano, ha revisado el Instrumento Técnico de Planificación DIAG-03, de la Fiscalía General del Estado, en el cual constan las 482 PARTIDAS VACANTES, y se realizó un cruce de información con la Tabla “CARGOS A CONVOCAR”, del Informe Técnico Nro. FGE-DTH-2020-00655 emitido por la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, en el cual se evidencia que solo once (11) denominaciones de puesto, se reflejan en los dos instrumentos.

TABLA 2.- DENOMINACIÓN DEL PUESTO

Nro.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
1	Analista de Gestión de la Calidad 1
2	Analista en Investigaciones 1
3	Asistente de Investigaciones
4	Auditor Interno 1
5	Especialista de Infraestructura
6	Analista Financiero 1
7	Especialista de Aseguramiento y Desarrollo TH
8	Analista de Talento Humano 1
9	Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional
10	Analista de Capacitación 2
11	Especialista en Desarrollo de Sistemas

De conformidad con lo indicado Oficio No.FGE-CGGR-DTH-2020-004177-O, de 20 de octubre de 2020 mediante el cual el Ab. Jonathan Francisco Garcia Cañarte, Director de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, indica lo siguiente: *“En este sentido, en el Oficio circular-CJ-DG-2020-0027-OFC de 04 de mayo de 2020 en su parte pertinente se señala: “(...) así como de las acciones que corresponda gestionar observando las disposiciones legales pertinentes a fin de implementar la planificación institucional del talento humano”; al respecto, el literal d) del Acuerdo Ministerial MDT-2016-0178 faculta a las unidades de talento humano a realizar cambios de*

denominación de puestos vacantes, por lo que, una vez que se cuente con la actualización de la convocatoria a los concursos de méritos y oposición, esta Dirección procederá a realizar los cambios que se requieran a fin de solventar las necesidades institucionales y de implementar lo dispuesto en la planificación del talento humano en cuanto a las partidas vacantes”.

La Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, será la encargada de una vez aprobada la actualización de la convocatoria, realizar el cambio de denominación de los puestos, de conformidad con las necesidades institucionales, con la finalidad de que los dos instrumentos estén ligados.

3.4. Nombramientos provisionales sin convocatoria

La Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado en el Informe Técnico Nro. FGE-DTH-2020-00655 determina que 18 nombramientos provisionales, no se encuentran convocados a un concurso de méritos y oposición, por lo que no tuvieron sustento legal que los avale para su emisión, los cuales detalló a continuación:

TABLA 3.- NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES SIN CONVOCATORIA

NRO.	FECHA INGRESO	P.P.I.	DENOMINACIÓN PUESTO	PROVINCIA	R.M.U.
1	01/02/2015	9600	PSICOLOGO DE PROTECCION A VICTIMAS	CARCHI	2.034,00
2	02/06/2014	6423	ANALISTA DE INFRAESTRUCTURA 1	GUAYAS	1.676,00
3	01/04/2015	4161	ASISTENTE PROVINCIAL TALENTO HUMANO	LOS RÍOS	1.086,00
4	01/07/2016	4760	ANALISTA DE TALENTO HUMANO 1	NAPO	1.676,00
5	04/03/2014	6613	ANALISTA DE CAPACITACIÓN INDUCTIVA Y PERMANENTE 1	PICHINCHA	1.676,00
6	01/04/2013	659	ANALISTA DE INFRAESTRUCTURA 1	PICHINCHA	1.676,00
7	20/07/2012	235	ANALISTA DE POLITICA CRIMINAL 2	PICHINCHA	2.034,00
8	01/06/2018	4995	ANALISTA DE TALENTO HUMANO 1	PICHINCHA	1.676,00
9	10/01/2011	6795	ANALISTA EN INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA 2	PICHINCHA	2.034,00
10	14/10/2010	4898	ANALISTA EN INVESTIGACIONES 2	PICHINCHA	2.034,00
11	17/12/2010	11295	ANALISTA FINANCIERO 1	PICHINCHA	1.676,00

12	01/11/2018	506	ASISTENTE PROVINCIAL TICS	PICHINCHA	1.086,00
13	01/10/2016	5631	ASISTENTE DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	PICHINCHA	1.212,00
14	21/01/2015	267	AUDITOR INTERNO 1	PICHINCHA	1.676,00
15	03/02/2015	266	AUDITOR INTERNO 1	PICHINCHA	1.676,00
16	01/04/2018	262	AUDITOR INTERNO 2	PICHINCHA	2.034,00
17	16/06/2015	261	AUDITOR INTERNO 2	PICHINCHA	2.034,00
18	01/06/2011	4782	PSICOLOGO DE PROTECCION A VICTIMAS	SUCUMBÍOS	2.034,00

Estos 18 nombramientos provisionales, que fueron otorgados en las fechas estipulados en la tabla #3, se evidencia que no constan en la convocatoria de mayo del 2016, los mismos que una vez que se actualice la convocatoria del concurso, deberán ser regularizados por la Fiscalía General del Estado. Cabe señalar, que dichos puestos constan en la solicitud de actualización de la convocatoria.

Estos nombramientos provisionales nacieron de la delegación conferida por el Pleno del Consejo de la Judicatura a la máxima autoridad de la Fiscalía General del Estado, siendo esta la responsable de emitirlos y verificar que se hubieran cumplido con los requisitos de forma y de fondo, siendo las mismas delegadas en diferentes fechas:

- Mediante Resolución 162-2013 de 21 de octubre de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“DELEGAR A LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, LA POTESTAD PARA EMITIR NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA”*.
- Mediante Resolución 112-2014 el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“REFORMAR LA RESOLUCIÓN 162-2013, MEDIANTE LA CUAL SE DELEGÓ A LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, LA POTESTAD PARA EMITIR NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA”*.
- Mediante Resolución 056A-2018, de 24 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“Delegar al Fiscal General del Estado y al Defensor Público General, la emisión de nombramientos provisionales de la carrera fiscal administrativa y defensoría administrativa”. (derogada)*.
- Mediante Resolución 009-2019 de 14 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“Artículo 1.- Delegar a la o el Fiscal General del Estado*

la emisión de nombramientos provisionales de la carrera fiscal administrativa de conformidad con la ley y en el ámbito de sus respectivas competencias”.

3.5. Puestos no requeridos por la Fiscalía General del Estado

En el Informe Técnico Nro. FGE-DTH-2020-00655, la Fiscalía General del Estado, menciona que existen 14 cargos que actualmente ya no son necesarios que se incluyan en la convocatoria de concursos de méritos y oposición, debido a que los mismos ya no se ajustan a la nueva estructura orgánica, revisando los 68 cargos convocados a CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN DE SERVIDORAS Y SERVIDORES DE LA CARRERA FISCAL ADMINISTRATIVA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL A NIVEL NACIONAL, se evidencia que estas Denominaciones de Puesto, no se encuentran detalladas en la Convocatoria de fecha 02 de mayo de 2016.

TABLA 4. PUESTOS NO REQUERIDOS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL	R.M.U.
COORDINACIÓN MISIONAL		
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES		
SERIE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES		
Analista en Medicina Legal 2	Servidor Público 9	2.034,00
SERIE CRIMINALÍSTICA Y CIENCIAS FORENSES		
Especialista en Criminalística	Servidor Público 13	2.670,00
Analista en Criminalística 2	Servidor Público 9	2.034,00
Analista en Criminalística 1	Servidor Público 7	1.676,00
Asistente en Criminalística	Servidor Público 5	1.212,00
SERIE POLICIA JUDICIAL		
Analista de Policía Judicial	Servidor Público 7	1.676,00
FISCALÍA PROVINCIAL / CANTONAL		
SERIE CENTRO INTEGRAL DE MEDICINA LEGAL		
Experto de Centro Integral de Medicina Legal	Servidor Público 13	2.670,00
Administrador de Centro Integral de Medicina Legal	Servidor Público 9	2.034,00
Analista Forense 2	Servidor Público 9	2.034,00
Asistente Forense	Servidor Público 4	1.086,00
SERIE LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA Y CIENCIAS FORENSES		
Analista de Criminalística 2	Servidor Público 9	2.034,00
Analista de Criminalística 1	Servidor Público 7	1.676,00
Asistente de Criminalística	Servidor Público 4	1.086,00
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE POLICÍA JUDICIAL		
Asistente Provincial de Policía Judicial	Servidor Público 5	1.212,00

3.6. Puestos a convocar

De la inclusión de los 112 puestos que requiere la Fiscalía General del Estado, y una vez que se ha verificado los puestos de la convocatoria de 02 de mayo de 2016, se debe incluir 110 puestos, debido a que los siguientes puestos, ya están contemplados en la convocatoria de 02 de mayo, por lo cual tendrían un total de 178 puestos convocados.

Nro.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
1	Analista en Investigaciones 1
2	Asistente de Investigaciones

TABLA 5.- PUESTOS A ACTUALIZAR EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA FGE

Nro.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL	R.M.U.
COORDINACIÓN MISIONAL			
1	Analista Misional 1	Servidor Público 7	1.676,00
DIRECCIÓN DE POLÍTICA CRIMINAL			
SERIE INFORMACIÓN CRIMINOLÓGICA			
2	Analista de Política Criminal 2	Servidor Público 9	2.034,00
3	Analista de Política Criminal 1	Servidor Público 7	1.676,00
SERIE ESTUDIOS CRIMINOLÓGICOS Y ANÁLISIS DELICUENCIAL			
4	Especialista de Estudios Criminológicos y Análisis Delincuencial	Servidor Público 13	2.670,00
SERIE GENERACIÓN DE POLÍTICAS CRIMINALES Y PREVENCIÓN DEL DELITO			
5	Especialista de Políticas Criminales y Prevención del Delito	Servidor Público 13	2.670,00
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PROCESAL PENAL			
SERIE GESTIÓN DE LA CALIDAD			
6	Analista de Gestión de la Calidad 1	Servidor Público 7	1.676,00
7	Asistente de Gestión de la Calidad	Servidor Público 5	1.212,00
SERIE SEGUIMIENTO Y CONTROL JURÍDICO			
8	Analista de Gestión Procesal Penal 2	Servidor Público 9	2.034,00
9	Asistente de Gestión Procesal Penal	Servidor Público 5	1.212,00
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES			

SERIE INVESTIGACIONES			
10	Especialista en Investigaciones	Servidor Público 13	2.670,00
11	Analista en Investigaciones 2	Servidor Público 9	2.034,00
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS			
SERIE GESTIÓN TÉCNICA			
12	Analista Protección a Víctimas y Testigos 2	Servidor Público 9	2.034,00
13	Analista Protección a Víctimas y Testigos 1	Servidor Público 7	1.676,00
14	Asistente Protección a Víctimas y Testigos	Servidor Público 5	1.212,00
SERIE GESTIÓN ADMINISTRATIVA			
15	Analista de Gestión Administrativa del SNPVT 1	Servidor Público 7	1.676,00
16	Asistente de Gestión Administrativa del SNPVT	Servidor Público 5	1.212,00
DIRECCIÓN DE COMISIÓN DE LA VERDAD Y DERECHOS HUMANOS			
SERIE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INVESTIGACIONES			
17	Especialista de Coordinación Interinstitucional e Investigaciones	Servidor Público 13	2.670,00
18	Asistente Comisión de la Verdad	Servidor Público 5	1.212,00
SERIE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CASOS			
19	Especialista de Seguimiento y Control de Casos	Servidor Público 13	2.670,00
PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA			
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA			
SERIE ASESORÍA			
20	Abogado de Asesoría	Servidor Público 13	2.670,00
21	Abogado 3	Servidor Público 9	2.034,00
22	Abogado 2	Servidor Público 7	1.676,00
23	Abogado 1	Servidor Público 5	1.212,00
SERIE PATROCINIO			
24	Especialista en Patrocinio	Servidor Público 13	2.670,00
25	Analista Asesoría Jurídica 1	Servidor Público 7	1.676,00
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN			
GESTIÓN TERRITORIAL PROSPECTIVA E INVERSIONES			

26	Especialista de Prospectiva e Inversiones	Servidor Público 13	2.670,00
27	Asistente de Planificación	Servidor Público 5	1.212,00
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			
28	Especialista de Seguimiento y Evaluación	Servidor Público 13	2.670,00
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA			
29	Auditor Interno 3	Servidor Público 13	2.670,00
30	Auditor Interno 2	Servidor Público 9	2.034,00
31	Auditor Interno 1	Servidor Público 7	1.676,00
32	Asistente de Auditoría Interna	Servidor Público 5	1.212,00
DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES			
GESTIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL			
33	Especialista de Cooperación Internacional	Servidor Público 13	2.670,00
34	Analista de Asuntos Internacionales 2	Servidor Público 9	2.034,00
35	Analista de Asuntos Internacionales 1	Servidor Público 7	1.676,00
36	Asistente de Asuntos Internacionales	Servidor Público 5	1.212,00
GESTIÓN DE ASISTENCIA PENAL			
37	Especialista de Asistencia Penal	Servidor Público 13	2.670,00
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL			
38	Especialista de Comunicación Social	Servidor Público 9	2.034,00
PROCESOS HABILITANTES DE APOYO			
COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS			
39	Analista de Gestión de Recursos 2	Servidor Público 9	2.034,00
40	Analista de Gestión de Recursos 1	Servidor Público 7	1.676,00
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO			
SERIE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
SERIE CAPTACIÓN DEL TALENTO HUMANO			
41	Especialista en Captación de TH	Servidor Público 13	2.670,00
SERIE ASEGURAMIENTO Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO			
42	Especialista de Aseguramiento y Desarrollo TH	Servidor Público 13	2.670,00

43	Analista de Talento Humano 1	Servidor Público 7	1.676,00
SERIE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL			
44	Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional	Servidor Público 13	2.670,00
45	Analista de Seguridad y Salud Ocupacional	Servidor Público 9	2.034,00
46	Psicólogo Ocupacional	Servidor Público 9	2.034,00
47	Trabajadora Social Ocupacional	Servidor Público 7	1.676,00
48	Enfermera	Servidor Público 7	1.676,00
SERIE RÉGIMEN DISCIPLINARIO			
49	Especialista en Régimen Disciplinario	Servidor Público 13	2.670,00
50	Analista en Régimen Disciplinario 2	Servidor Público 9	2.034,00
51	Analista en Régimen Disciplinario 1	Servidor Público 7	1.676,00
52	Asistente en Régimen Disciplinario	Servidor Público 5	1.212,00
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA			
SERIE PRESUPUESTO			
53	Analista Financiero 1	Servidor Público 7	1.676,00
SERIE CONTABILIDAD			
54	Especialista de Contabilidad	Servidor Público 13	2.670,00
55	Analista de Contabilidad 2	Servidor Público 9	2.034,00
56	Analista de Contabilidad 1	Servidor Público 7	1.676,00
57	Asistente de Contabilidad	Servidor Público 5	1.212,00
SERIE BIENES Y SUMINISTROS			
58	Analista de Bienes y Suministros 1	Servidor Público 7	1.676,00
59	Asistente de Bienes y Suministros	Servidor Público 5	1.212,00
SERIE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO			
60	Especialista de Infraestructura	Servidor Público 13	2.670,00
61	Analista de Infraestructura 2	Servidor Público 9	2.034,00
62	Analista de Infraestructura 1	Servidor Público 7	1.676,00
63	Asistente de Infraestructura	Servidor Público 5	1.212,00
SERIE SERVICIOS GENERALES			

64	Especialista de Servicios Generales	Servidor Público 13	2.670,00
65	Analista Servicios Generales 2	Servidor Público 9	2.034,00
66	Analista Servicios Generales 1	Servidor Público 7	1.676,00
67	Asistente Servicios Generales	Servidor Público 5	1.212,00
SERIE ADQUISICIONES Y COMPRAS PÚBLICAS			
68	Especialista en Adquisiciones y Compras Públicas	Servidor Público 13	2.670,00
69	Analista Adquisiciones y Compras Públicas 2	Servidor Público 9	2.034,00
70	Asistente Adquisiciones y Compras Públicas	Servidor Público 5	1.212,00
SERIE SECRETARIAS			
71	Asistente Administrativo de Despacho	Servidor Público 7	1.676,00
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN			
SERIE DESARROLLO DE SISTEMAS			
72	Especialista en Desarrollo de Sistemas	Servidor Público 13	2.670,00
73	Analista en Desarrollo de Sistemas 2	Servidor Público 9	2.034,00
74	Analista en Desarrollo de Sistemas 1	Servidor Público 7	1.676,00
75	Asistente de Tecnologías de la Información	Servidor Público 5	1.212,00
SERIE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA			
76	Especialista en Infraestructura Tecnológica	Servidor Público 13	2.670,00
77	Analista en Infraestructura Tecnológica 2	Servidor Público 9	2.034,00
SERIE MANTENIMIENTO Y REGISTRO			
78	Analista en Mantenimiento y Registro 2	Servidor Público 9	2.034,00
79	Analista en Mantenimiento y Registro 1	Servidor Público 7	1.676,00
SERIE SEGURIDADES INFORMÁTICAS			
80	Analista en Seguridades Informáticas 2	Servidor Público 9	2.034,00
81	Analista en Seguridades Informáticas 1	Servidor Público 7	1.676,00
DIRECCIÓN DE ESCUELA DE FISCALES			
GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN PEDAGÓGICA			
82	Analista en Gestión de Investigación Pedagógica 2	Servidor Público 9	2.034,00
83	Analista en Gestión de Investigación Pedagógica 1	Servidor Público 7	1.676,00

84	Asistente en Gestión de Investigación Pedagógica	Servidor Público 5	1.212,00
GESTIÓN DE CAPACITACIÓN			
85	Especialista de Capacitación	Servidor Público 13	2.670,00
86	Analista de Capacitación 2	Servidor Público 9	2.034,00
87	Analista de Capacitación 1	Servidor Público 7	1.676,00
88	Asistente de Capacitación	Servidor Público 5	1.212,00
GESTIÓN DE CAPACITACIÓN INDUCTIVA Y PERMANENTE			
89	Analista de Capacitación Inductiva y Permanente 2	Servidor Público 9	2.034,00
90	Analista de Capacitación Inductiva y Permanente 1	Servidor Público 7	1.676,00
91	Asistente de Capacitación Inductiva y Permanente	Servidor Público 5	1.212,00
SERIE BIBLIOTECA			
92	Asistente de Biblioteca	Servidor Público 4	1.086,00
SECRETARIA GENERAL			
93	Analista de Secretaria General 2	Servidor Público 9	2.034,00
SERIE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO			
94	Administrador de Documentación y Archivo	Servidor Público 7	1.676,00
PROCESOS DESCONCENTRADOS			
FISCALÍA PROVINCIAL / CANTONAL			
GESTIÓN ADMINISTRATIVA			
95	Analista de Contabilidad Provincial	Servidor Público 7	1.676,00
96	Analista Provincial TICs 2	Servidor Público 9	2.034,00
97	Asistente Provincial TICs	Servidor Público 4	1.086,00
98	Analista Provincial Talento Humano 2	Servidor Público 9	2.034,00
99	Asistente Provincial Talento Humano	Servidor Público 4	1.086,00
100	Analista Provincial de Capacitación 2	Servidor Público 9	2.034,00
101	Analista Provincial de Capacitación 1	Servidor Público 7	1.676,00
102	Analista Provincial de Biblioteca	Servidor Público 5	1.212,00
103	Técnico Provincial de Biblioteca	Servidor Público 3	986
104	Técnico Provincial de Archivo	Servidor Público 3	986

UNIDAD DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS			
105	Psicólogo de Protección a Víctimas	Servidor Público 9	2.034,00
UNIDAD DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL SAI			
106	Médico SAI	Servidor Público 11	2.358,00
107	Administrador SAI	Servidor Público 9	2.034,00
SERIE LABORATORIO ADN			
108	Analista ADN 2	Servidor Público 9	2.034,00
109	Asistente ADN	Servidor Público 4	1.086,00
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE INVESTIGACIONES			
110	Analista Provincial de Investigaciones 1	Servidor Público 7	1.676,00

Adicionalmente, una vez que la FGE culmine con el proceso de reestructura institucional de la Reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, deberá solicitar nuevamente la actualización de la convocatoria de conformidad con el nuevo instrumento.

Luego del análisis a la documentación y aspectos técnicos, la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, determina procedente la actualización de la Convocatoria para el concurso de la Carrera Fiscal Administrativa, sin embargo, cabe precisar que previo el otorgamiento de nombramientos provisionales, la FGE deberá actualizar la necesidad determinada en la Planificación de Talento Humano de corresponder, y realizar el cambio de la denominación de los puestos vacantes conforme el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016 -0178.

3.7. Nulidad de los concursos de las carreras administrativas Judicial, Fiscal y Defensoría

La Dirección Nacional de Talento Humano, remitió los Informes Técnicos Nro. CJ-DNTH-SI-020-2020, de 17 de febrero de 2020 e Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SI-2020-013-EE, de 02 de junio de 2020, en los cuales recomienda posponer la resolución sobre la nulidad insanable de los concursos de las carreras administrativas Judicial, Fiscal y Defensoría hasta finalizar el proceso de reestructura.

Así también, el Director General mediante memorando CJ-DG-2020-9051-M de 14 de octubre de 2020 concluye que debido a que cuenta con los insumos remitidos por las áreas técnicas correspondientes mismas que son las encargadas de realizar los estudios respectivos existen los argumentos necesarios y aspectos técnicos para declarar la nulidad de los concursos fiscales y agentes fiscales, así como, en consideración a la reestructura institucional, existe razón suficiente para posponer

los concursos para las carreras administrativas: fiscal, defensoría y judicial. (Énfasis añadido)

Por tal motivo, se sugiere que el Pleno del Consejo de la Judicatura previo a resolver sobre posponer los concursos para las carreras administrativas: fiscal, defensoría y judicial, a fin de no afectar la gestión de la Fiscalía General del Estado debería resolver sobre la actualización de la convocatoria del concurso público para la carrera fiscal administrativa, toda vez que, mientras culmina el proceso de reestructura institucional conforme su atribución y necesidad institucional pueda otorgar nombramientos provisionales en cargos que a la fecha se encuentren vacantes, por lo que, esta Dirección Nacional considera viable la autorización de la convocatoria aprobada en el mes de mayo del 2016.

4. CONCLUSIONES

- 4.1.** La Fiscalía General del Estado, mediante Informe Nro. FGE-CGGR-DTH-2020-003384-O de 25 de agosto de 2020, solicita la actualización de 112 cargos en la convocatoria del concurso público para la carrera fiscal administrativa, publicada en la página web del Consejo de la Judicatura, en cuya convocatoria al momento constan 68 cargos.
- 4.2.** La FGE informo que existen 18 cargos que fueron considerados para la emisión de nombramientos provisionales sin que estos previamente sean convocados, por lo que, no contarían con el sustento legal correspondiente, cuya responsabilidad de su emisión recae de quienes en su momento lo realizaron. Cabe señalar, que dichos puestos están siendo considerados por la FGE en la presente solicitud de actualización.
- 4.3.** Se determina que los 18 nombramientos provisionales otorgados anteriormente que no se encuentran incluidos en la Convocatoria del Concursos Público de Méritos, Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección de Servidoras y Servidores de la Carrera Fiscal Administrativa de la Función Judicial, deberán ser regularizados por la Fiscalía General del Estado.
- 4.4.** La Dirección Nacional de Talento del Consejo de la Judicatura, reviso la Planificación de Talento Humano 2020 de la Fiscalía General del Estado en la matriz DIAG-03, en el cual se evidencia 382 partidas vacantes.
- 4.5.** De las 382 puestos vacantes que constan en la Planificación de Talento Humano de la FGE, 11 se encuentran considerados en la actualización de la convocatoria del concurso de la carrera fiscal administrativa.
- 4.6.** La convocatoria del año 2016 del concurso de carrera Fiscal administrativa tiene 68 cargos convocados, en tal virtud y de acuerdo al requerimiento de la Fiscalía General del Estado que solicita que se incluya a la convocatoria

- 4.7. De los 112 cargos, solicitados por parte de la Fiscalía General del Estado para la actualización de la convocatoria se identificó que 2 constan en la convocatoria de mayo de 2016.
- 4.8. La Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, determina procedente la actualización de 110 cargos en la Convocatoria al concurso público de la Carrera Fiscal Administrativa.
- 4.9. Previo el otorgamiento de nombramientos provisionales, la FGE deberá actualizar la necesidad determinada en la Planificación de Talento Humano de corresponder, y realizar el cambio de la denominación de los puestos vacantes conforme el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016 -0178.

5. RECOMENDACIÓN

- 5.1. Se recomienda a la Dirección General revisar el contenido del presente informe y de considerarlo pertinente ponerlo en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura, a fin de que el presente órgano colegiado apruebe la actualización de 110 cargos a la Convocatoria del concurso de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social de carrera fiscal administrativa publicado en la página web del Consejo de la Judicatura.
- 5.2. Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento jurídico y elaboración del proyecto de resolución para conocimiento y aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura, con la finalidad de viabilizar el presente requerimiento en virtud de la necesidad institucional presentada por la Fiscalía General del Estado.

Atentamente,

MARY
MARGOTH
ASTUDILLO
JARAMILLO

Firmado digitalmente
por MARY MARGOTH
ASTUDILLO
JARAMILLO
Fecha: 2020.12.03
16:07:45 -05'00'

Ing. Margoth Astudillo Jaramillo
Directora Nacional de Talento Humano (E)
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Razón: Siento por tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 130-2020, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el uno de diciembre de dos mil veinte.

MARIA
AUXILIADORA
ZAMORA BARBERAN

Firmado digitalmente por
MARIA AUXILIADORA ZAMORA
BARBERAN
Fecha: 2020.12.03 19:48:38
-05'00'

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General del Consejo de la Judicatura

ORDENANZA 005-2020**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PLAYAS****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Toda vez que la competencia radica en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, sobre establecer estímulos tributarios con la finalidad de promover el desarrollo de actividades productivas, es necesario contar con un instrumento normativo actualizado que contribuya a incentivar la inversión y estimule las diversas actividades económicas de nuestro Cantón Playas, conjuntamente con una proyección a sostener una ciudad activa y progresiva, que busque fomentar el empleo, fortaleciendo la producción y la economía local; por lo que se ha evidenciado la necesidad de implantar nuevas medidas y cambios esenciales en la misma; en tal virtud para mejor entendimiento se plantea una nueva ordenanza.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238, estipula la plena autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, el régimen de Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;

Que, el artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador establece los objetivos de la política económica, entre los que se incluye incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 339 prescribe que el Estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras, y establecerá regulaciones específicas de acuerdo a sus tipos, otorgando prioridad a la inversión nacional. Las inversiones se orientarán con criterios de diversificación productiva, innovación tecnológica, y generación de equilibrios regionales y sectoriales;

Que, el artículo 3 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirán por principios como el de “sustentabilidad del desarrollo”, resaltando que tales gobiernos deberán impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, asumiendo una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales;

Que, el artículo 54, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que, dentro de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, le corresponde a éste el diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el artículo 55, literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe entre las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones señala que, la constitución de una Zona Especial de Desarrollo Económico podrá solicitarse por parte interesada, a iniciativa de instituciones del sector público o de Gobiernos Autónomos Descentralizados. La inversión que se utilice para el desarrollo de estas zonas puede ser pública, privada o mixta. De igual manera, tanto la empresa administradora como los operadores que se instalen en dichas zonas pueden ser personas naturales o jurídicas: privadas, públicas o mixtas, nacionales o extranjeras;

Que, Nuestro Cantón General Villamil Playas, hasta antes de la emergencia sanitaria se ha venido desenvolviendo como una ciudad en constante progreso desde todos sus ámbitos y panoramas; gozando de unas playas y un clima encantador, conjuntamente con la calidad humana que existe en la localidad; ya que a través del turismo constituyen un aliado estratégico para generar recursos económicos. Por lo tanto, se considera necesario reformar los estímulos pertinentes a diversos sectores para el desarrollo de las actividades productivas en el Cantón Playas, a fin de conquistar la inversión privada en tales sectores, ya que de uno u otra manera se convierten en fuentes generadoras de empleo.

Que, en base al artículo 57, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; al Concejo Municipal le corresponde, dentro de sus atribuciones, regular, mediante ordenanza, la aplicación de los tributos previstos en la ley a su favor;

Que, el artículo 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que las municipalidades; reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos y la creación de tributos, así como su aplicación se sujetará a las normas que se establecen en los siguientes capítulos y en las leyes que crean o facultan crearlos.

Que, al tenor del Art. 498 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los Concejos Cantonales, mediante ordenanza, pueden disminuir hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en dicho código, por un plazo máximo de diez años, con la finalidad de estimular el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, deportivas, de beneficencia, así como las que protegen y defienden el medio ambiente;

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere nuestra Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 240 y 264, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

“ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE ESTIMULOS TRIBUTARIOS, PARA ATRAER NUEVAS INVERSIONES QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO CONTINUO DEL CANTÓN PLAYAS”.

Artículo 1.- DE LA REDUCCIÓN DE TRIBUTOS.- En uso de las facultades constitucionales y legales pertinentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas establece, según corresponda, la reducción de los tributos municipales que deban pagarse en función de cada hecho generador, a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que se establezcan legalmente en el Cantón Playas y/o realicen nuevas inversiones dentro de la localidad, a partir de la fecha de publicación de la presente ordenanza.

Artículo 2.- DE LOS TRIBUTOS SUSCEPTIBLES DE REDUCCIÓN.- Los tributos a los cuales se aplicará la disminución, según corresponda, son los siguientes:

- a) El impuesto sobre la propiedad urbana.
- b) El impuesto sobre la propiedad rural.
- c) El impuesto de alcabalas.
- d) El impuesto de matrículas y patentes;
- e) El impuesto a los espectáculos públicos,
- f) El impuesto a las utilidades en la compra de bienes inmuebles, consecuentemente con la plusvalía de los mismos.
- g) Entre otros tributos municipales establecidos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 3.- DEL PLAZO DEL ESTÍMULO TRIBUTARIO.- El plazo para acogerse a los beneficios que otorga el estímulo tributario es de hasta diez años, improrrogables, contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza.

Artículo 4.- DE LOS BENEFICIARIOS DEL ESTÍMULO TRIBUTARIO.- Podrán gozar de los beneficios que se establecen en la presente ordenanza, todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen nuevas inversiones productivas y/o que favorezcan el desarrollo de obras de infraestructura y/o el buen vivir en el cantón Playas, generadoras de empleo y que privilegien la mano de obra local, por cuantías que, en cada caso, excedan de veinticinco mil dólares (US \$ 25.000) para fomentar el desarrollo del turismo, micro emprendimientos, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, sociales, deportivas o de beneficencia, así como las que protejan y defiendan el medio ambiente.

Artículo 5.- DE LA DETERMINACIÓN DE LAS REDUCCIONES TRIBUTARIAS.- Las personas naturales y empresas que se acojan a la reducción de los tributos municipales, accederán a la misma, por un porcentaje que no excederá del cincuenta por ciento (50%) de los valores que les corresponda pagar (reducción de hasta el 40 %, en función del monto de la inversión, y reducción de hasta el 10% adicional, en función del número de empleos locales generados), con sujeción a la ley y las ordenanzas municipales, y que será calculado, con sujeción a las siguientes tablas:

Valores de inversión		Porcentaje a descontar
25.000,00	210.000,00	10%
210.000,01	340.000,00	20%
340.000,01	470.000,00	30%
470.000,01	600.000,00	35%
600.000,01	en adelante	40%

Peso de nómina de empleos locales:

De nomina	% a descontar
hasta 5	2
hasta 10	4
hasta 15	6
hasta 20	8
25 en adelante	10

Número de años a reducir:

Valores de inversión	Número de años
25.000,00 - 340.000,00	3
340.000,01 - 600.000,00	6
600.000,01 - en adelante	10

Artículo 6.- DEL TRÁMITE.- Las personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras que deseen acogerse a los beneficios consagrados en esta ordenanza, presentarán su petición conjuntamente con el proyecto de inversión y cronograma valorado de ejecución de obras, el alcalde o alcaldesa, quien lo remitirá al departamento Financiero para elaboración de informe para conocimiento, aprobación y resolución del Concejo Cantonal, el cual se pronunciará oportunamente sobre la reducción tributaria que estime pertinente, de conformidad con la ley y la presente ordenanza.

Artículo 7.- DE LOS REQUISITOS.- Para acogerse a esos beneficios, toda persona natural o jurídica sea nacional o extranjera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 498 DEL COOTAD, en su segundo párrafo, cumplirá con los siguientes requisitos:

- a) No adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas.
- b) Tener declarado y cancelado la patente municipal hasta el último año inmediato anterior al de la solicitud de beneficios tributarios. A excepción de aquellos que recién inician actividades dentro de la jurisdicción.
- c) Adjuntar el proyecto de inversión inicial.
- d) Solicitud dirigida a la máxima autoridad requiriendo la aplicación de la ordenanza de Estímulos tributarios correspondientes.
- e) Copia del RUC de persona natural o jurídica.
- f) Copia del nombramiento del representante legal de la persona jurídica.
- g) Certificación de no constar en el registro de quienes han incumplido contratos con el Estado.
- h) Cuando se considere pertinente, se deberá presentar el contrato de inversiones emitido por el Gobierno Nacional, al tenor de lo dispuesto en el Código Orgánico de la Producción, comercio e inversiones.
- i) Entre otros que se considere para cada caso en concreto.

Artículo 8.- DE LA EXIGIBILIDAD DE OTROS TRÁMITES MUNICIPALES.-

El ser beneficiario de los estímulos tributarios, no exime de realizar los trámites de habilitación y demás requeridos por la Municipalidad a través de otra normativa, como asimismo de presentar en el Departamento de Rentas la documentación que acredite su condición de beneficiario para obtener los beneficios municipales. Si estos trámites municipales no se completaran al cabo de ocho (12) meses, la persona natural o jurídica no podrá seguir obteniendo los beneficios municipales que le correspondan y estarán obligados a los pagos totales sin dilación alguna.

Artículo 9.- DE LA APLICACIÓN DE LAS REBAJAS.- De otorgarse la reducción tributaria, por parte del Concejo Cantonal, su aplicación le corresponderá a la Dirección de Gestión Financiera de esta entidad Municipal.

Artículo 10.- CESE DE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA.- En caso de revocatoria, caducidad, derogatoria, o en general, cualquier forma de cese de la vigencia de esta ordenanza, los nuevos valores o alícuotas a regir no podrán exceder de la cuantía o porcentaje establecido en la presente ordenanza.

Artículo 11.- DEL INCUMPLIMIENTO.- Cuando por cualquier medio la Municipalidad determine el incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza, informará del particular, a través del Alcalde, al Concejo Cantonal, el cual, luego de evacuar el procedimiento administrativo aplicable que asegure el debido proceso, resolverá sobre la caducidad de los beneficios consagrados en ella y otorgados a los correspondientes sujetos pasivos.

En caso de definir el Concejo la caducidad de los beneficios, dispondrá la reliquidación de los tributos correspondientes desde la fecha en que se produjo la violación o incumplimiento, y exigirá el pago por el monto correspondiente a la reliquidación, más los intereses correspondientes, en forma inmediata. En caso de incumplimiento en el pago oportuno, la Municipalidad aplicará el procedimiento coactivo de rigor aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Las nuevas inversiones que con sujeción a la presente ordenanza, se llegaren a realizar en el cantón Playas, dentro del periodo comprendido entre su publicación en el Registro Oficial, se acogerán a las deducciones aquí previstas, según corresponda, y por el plazo que se les otorgare.

Segunda.- Velando por el desarrollo futuro del cantón, todo impuesto que no haya sido considerado en esta ordenanza o que a la fecha no existiese, se incorporará posteriormente, una vez aprobado por las autoridades competentes, mediante ordenanza reformativa.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, así como en la página web e institucional correspondiente, esto en armonía y aplicación del artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Segunda.- Deróguese la ordenanza N° 003-2011 Ordenanza de estímulos tributarios para atraer inversiones que favorezcan el desarrollo del Cantón Playas.

Dado en la ciudad de Playas a los 14 días del mes de diciembre del 2020

Arq. Dany Cilenio Mite Cruz.

ALCALDE

GAD MUNICIPAL DEL CANTON PLAYAS.



Firmado electrónicamente por:
HUGO JEFFERSON
NAULA YANTALEMA

Ab. Hugo Jefferson Naula Yantalema

SECRETARIO GENERAL (E)

SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL
GAD MUNICIPAL DEL CANTON PLAYAS.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- El infrascrito, certifica que la presente Ordenanza fue conocida, debatida y aprobada en dos debates: en las sesiones ordinarias de Concejo Municipal del Cantón Playas, de fecha 10 de junio y 09 de diciembre del 2020, respectivamente; y suscrita por el Sr. Arq. Dany Cilenio Mite Cruz-Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, el 14 de diciembre del 2020.



Firmado electrónicamente por:
HUGO JEFFERSON
NAULA YANTALEMA

Ab. Hugo Jefferson Naula Yantalema
SECRETARIO GENERAL (E)
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL
GAD MUNICIPAL DEL CANTON PLAYAS.

ALCALDIA: De conformidad con lo establecido en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la “**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE ESTIMULOS TRIBUTARIOS, PARA ATRAER NUEVAS INVERSIONES QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO CONTINUO DEL CANTÓN PLAYAS**”; y dispongo su publicación a través de la gaceta oficial o dominio web institucional, sin perjuicio de su publicación integral en el Registro Oficial.

Playas, 14 de diciembre del 2020.

Arq. Dany Cilenio Mite Cruz.
ALCALDE
GAD MUNICIPAL DEL CANTON PLAYAS

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PLAYAS.- El Concejo Municipal del Cantón Playas; proveyó y firmo el decreto que antecede el Arq. Dany Cilenio Mite Cruz-Alcalde del Cantón Playas: “**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE ESTIMULOS TRIBUTARIOS, PARA ATRAER NUEVAS INVERSIONES QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO CONTINUO DEL CANTÓN PLAYAS**”, a los 14 días del mes de diciembre del 2020.
CERTIFICO.-



Firmado electrónicamente por:
HUGO JEFFERSON
NAULA YANTALEMA

Ab. Hugo Jefferson Naula Yantalema
SECRETARIO GENERAL (E)
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL
GAD MUNICIPAL DEL CANTON PLAYAS



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.